

N^o 169

Dec 2 P. 42 ~~118.~~

Gouverneur de l'Alabaw

Projet de l'Etat de l'Alabaw

8.

69104-70-Q-02-4 00169

PROYECTO DE REFORMA

DE

LA LEY DE DESAMORTIZACION;

VENTA DE MINAS DEL ESTADO

Y

Aplicacion del proyecto para cubrir el déficit del Presupuesto general de 1856 y seis primeros meses de 1857 sin necesidad de restablecer la contribucion de consumos, ni recargar la territorial:

POR DON MATIAS GÓMEZ L. DE VILLABOA,

ex-juez de primera instancia y vice-presidente del suprimido Consejo provincial de Zamora.

«Será mas ilustrado, poderoso ó benéfico el usurero que el legislador?»

«El dinero reemplazó las permutas en especie creando la compra y venta: el crédito y la perfeccion del orden social harán desaparecer la necesidad del dinero.»



MADRID :

IMPRENTA DE DON PEDRO MONTERO,

Plazuela del Carmen, núm. 1.

1855.



HTCA

UVA. BHSC. U/BG. LEG 274 nº169



PROYECTO DE LEY

LA LEY DE DESAMORTIZACION

LEY DE MINAS DEL ESTADO

Se vende á rs. en las librerías de Monier, Bailly y Balierre, Publicidad, pasage de Mateu, Villaverde, calle de Carretas, y Cuesta, calle Mayor.

En provincias, en las principales librerías y administraciones de Correos.

FOR DON MATEU GOMEZ L. DE VILLABOR

El libro... se vende en...

Se vende en...



MADRID

IMPRESA DE DON PEDRO...

Plaza del Carmen...

1875

PROYECTO DE REFORMA

DE LA LEY DE DESAMORTIZACION EN SU ARTICULO 6.º

Y

PARTE REGLAMENTARIA.

«La humana ciencia consiste mas en destruir errores que en descubrir verdades: los enemigos de estas lo son aquellos, no la ignorancia.»

SÓCRATES.

«Cuando el progreso está en el gobierno su marcha es atrevida porque guía a la sociedad; pero cuando está en las masas camina con lentitud porque entonces lucha: el pueblo confiado, en el primer caso, se deja gobernar; mas en el segundo todo lo quiere hacer por si mismo.»

NAPOLEON.

Tasacion pronta y justa de todas las propiedades desamortizadas.

Emission de billetes al portador de 50 rs. arriba por una 10.^a ó 15.^a parte, ó la que convenga, de los bienes desamortizados.

Inscripcion, ó timbre especial de billetes para cada partido judicial, exceptuándose Madrid y capitales de mas de un juzgado, en los cuales la inscripcion será de localidad.—Ejemplo: «Madrid.—Bienes desamortizados.—1.000.000 de rs.—Vale 200 rs.» «La Bañeza.—Bienes desamortizados.—500.000 rs.—Vale 100 rs.» etc., etc.

Entrega de los billetes á las localidades y partidos judiciales, para la formacion de *Bancos de Socorro*: su capital, billetes y dinero.

Préstamo de billetes bajo la garantía de inmuebles ó muebles con el interés de 6 por 100 anual, pagadero en el acto de recibir los billetes, ó sea á dinero de presente, y por término de un año.

Para pedir la venta de cualquiera finca desamortizada se consignará la décima parte del valor de su tasacion en billetes del partido judicial ó localidad á que la misma corresponda. Se abrirá licitacion pública, y si *al promovedor de la venta* no le quedase adjudicada la finca, tendrá derecho á realizar sus billetes consignados é intereses de una anualidad con el precio de la venta, que será á metálico por lo que representen los billetes depositados, y la diferencia, hasta cubrir el importe de la décima parte de la *subasta*, se satisfará en papel de la misma clase.

En consecuencia de lo que precede, solo el primero que consigne los billetes goza el privilegio de satisfacer con ellos el precio de la décima parte de la finca por su *tasacion* y posesionarse de ella, si es el mejor postor, sin otro desembolso de presente.

En caso de competencia podrán ser preferidos en la compra, ó en la consignacion de billetes para promover la licitacion, los arrendatarios de las fincas labradas y los dueños de las heredades colindantes: para los demás, dado el caso de competencia, sorteo.

Tan luego como los ayuntamientos y juntas de beneficencia é instruccion pública comiencen á percibir el precio de sus bienes constituirán, si quieren, *Bancos de Socorro*, y su capital vuelve á escitar la venta de bienes desamortizados y auxiliar á los compradores que obtuvieron el beneficio del promovedor, en el 2.º 3.º 4.º y 5.º plazos que son los mas penosos para los mismos, evitando pérdidas en la venta de frutos fuera de su época.

Amortizada por la venta la primera emision de billetes, ó antes si se creyere conveniente, se hará la segunda, y asi sucesivamente hasta completar la cantidad total de las ventas.

RESULTADOS.

Crédito del Estado nacido de la *venta necesaria* de bienes por gran número de millones en dia inmediato y *dinero* á un módico interés.

Un aumento de 700 á 4060 millones para el Estado, interés que puede ofrecer bajo hipoteca á los capitalistas de Europa, si tiene necesidad de negociar las obligaciones anuales de 15 años.

Movilizacion de la riqueza inmueble aplicada á la desamortizacion.

Su consecuencia inmediata, el *mayor valor* de los bienes desamortizados, que se tomarán desde 0 al 3 por 100, en vez del 6 al 10.

La *creacion* de una infinidad de *propietarios*, hoy colonos.

Acaba ó al menos se atenúa considerablemente el *monopolio del dinero*.

Tambien acaba el *monopolio de los grandes centros* de poblacion sobre los inferiores y aldeas en lo concerniente á la desamortizacion.

Se hace mas apremiante y necesaria la instalacion de un nuevo sis-

tema hipotecario, alterando la legislación civil, de comercio y administración á fin de que no existan mas que *hipotecas especiales y públicas*.

• *Cédulas hipotecarias para los bienes desamortizados.*

• *Creacion de Bancos de Socorro*

La *riqueza pública* aumentada, y las *cargas* para sostener el Estado mas ligeras.

El *orden público* garantido por la opinion y el interés material de todo el pais.

Una revolución económica, política y moral que lleva á cabo el gobierno en dias, haciendo tan imposibles la *reaccion* como la *revolucion*.

COMPROBACION.

1.º ¿La facilidad de los cambios no está en relación con los medios de hacerlos y el interés de los que los realizan?

¿La concurrencia de toda la riqueza pública al mercado no produce el primer resultado, ó sea la facilidad del cambio?

¿Puede ponerse en duda que quien mas desea y ama la propiedad inmueble lo es el labrador, que por sí cultiva la tierra?

¿Y si esto es cierto, no lo es tambien que el *beneficio* del *promovedor de la venta* es un estímulo que produce necesariamente el deseo de obtenerlo?

Luego la venta de los bienes desamortizados es segura en el momento de anunciarse la *emision de billetes* en las localidades:

Luego dada la ley nace el *crédito* y hay *dinero*.

2.º ¿El valor de una cosa no depende de la concurrencia y competencia del número mayor de cosas que se ofrezcan por ella?

¿No es cierto que la riqueza mueble é inmueble que concurre á la adquisición de bienes desamortizados es mucho mayor que el numerario circulante, por cuyo medio la concurrencia y competencia en el cambio se multiplica extraordinariamente?

Luego la *venta* se realizaría aun con mas empeño y estimacion que la de fincas de particulares.

3.º ¿Es cierto que el capital dinero y propiedad arrendada, *hollanza*, pierde en competencia con el capital hombre, *trabajo*?

Luego la inmensa y respetable clase contribuyente agrícola triunfaria en la licitacion de los bienes desamortizados.

4.º ¿Es cierto que el *malestar general* es causa de las revoluciones?

¿No lo es tambien que la distribucion de los bienes desamortizados entre los contribuyentes labradores, de pobre y mediana fortuna, les proporcionaria un *bienestar* tan positivo como inesperado?

Luego, la venta de bienes desamortizados, tal eual se propone, ejer-

cería una influencia eléctrica en la opinion pública, y sería la primera garantía del *orden*.

5.º ¿Es cierto que la *usura* tiene agobiada á la numerosa clase de colonos, labradores y medianas fortunas, cuyo desamparo y miseria demandan un pronto y eficaz socorro, siendo la necesidad mas apremiante y desatendida?

¿Es cierto que las leyes represivas de la *usura* la han aumentado, y que el único medio de combatirla es la competencia de los *Bancos de Socorro*?

Luego el préstamo del Estado y de los ayuntamientos, es necesario, benéfico y moralizador:

Luego la desamortizacion tal cual se propone, satisface una necesidad en el órden económico, en el político y en el moral.

ESPLICACION DEL PROYECTO AL ALCANCE DE TODOS.

Con 3 reales y una fianza mueble ó inmueble de 50 rs. todo PRIMER POSTOR entra en posesion de una finca tasada en 500 reales, suba lo que quiera el remate.

Con 6 reales id., de 100, id., id., 1000. id.

Con 60 id., de 1000, id., id., 10,000, id.

Con 600 id., de 10,000, id., id., 100,000, id., etc., etc., etc.

Madrid 28 de junio de 1855.—M. G. L. de V.

A LAS CORTES.

Invoco el derecho de peticion, tan antiguo como la monarquía y las libertades públicas de España, para rogar á las Córtes me concedan un momento de atencion, puesto que se trata del porvenir, de la prosperidad y salvacion de la patria.

Cuando el gobierno del Estado renunciaba á tomar la iniciativa ante las Cortes sobre el modo de proporcionarle recursos, la Providencia me inspiró una idea tan sencilla como creadora, y comprendiendo en el momento hasta donde se estendian sus consecuencias pude estudiar y fijar hasta los menores detalles de ejecucion. Seguro de mi juicio y de mis cálculos, sin perdida de tiempo los sometí á la consideracion del gobierno y de gran número de diputados, y la ciencia y el patriotismo al sancionar mi obra, me prestaron nueva ayuda en la larga y penosa tarea que me impuse de hacerme oír y entender. Sin embargo el gobierno tampoco quiso tomar la iniciativa, y las fórmulas reglamentarias de las Córtes han hecho imposible el exámen de mi pensamiento antes de terminarse la importante cuestion de Hacienda. En tal caso hoy solo me resta esponer á la consideracion de los representantes de la nacion los bienes inmensos que está en su mano dispensarla, y dejarles adivinar los irreparables males que de lo contrario van á esperimentarse, halagándome la esperanza de que acaso este último esfuerzo de mi pertinacia no será infructuoso.

El gobierno se encuentra con las arcas del erario vacías, con muchas y perentorias obligaciones desatendidas, con un déficit siempre en aumento y un crédito á la altura de estado tan poco lisongero. El gobierno además se apresta á la pelca, porque apenas sofocada una in-

surreccion nace otra, y el país está en alarma y la sangre de sus hijos se derrama estérilmente.

Situacion tan angustiada tiene á mi modo de ver fácil remedio atacando al mal, no en sus efectos, error por desgracia muy frecuente, y sí en su origen, y este no es otro que el *malestar general*. Yo considero á la fuerza pública, sino como contraria, al menos como el último elemento que la sociedad tiene para gobernarse, y ningun pueblo civilizado puede, segun mi juicio, consentir que un gobierno legitimo pretenda reformar su *malestar* organizando batallones. Tampoco comprendo un gobierno que sea ó se llame de partido; estos gobiernos no son gobiernos propiamente dichos, y si calamidades públicas que traen en pos de sí el desórden, la injusticia, la guerra civil, las reacciones y la decadencia moral y material de la nacion mejor constituida: *gobierno* y *gobierno de partido*, son ideas contrarias, tan diametralmente opuestas como el bien y el mal.

Tolérneme las Córtes esta ligera digresion para esponer mi fé política, porque solo así puedo hacer comprender mi fé, que es grande, en la reforma de medios de gobierno.

Las Córtes votaron la ley de desamortizacion como medio de satisfacer las necesidades apremiantes del momento y de fomentar la riqueza pública para el porvenir. El primer resultado no se obtuvo, y en su defecto se ha autorizado al gobierno para la emision de 230 millones en papel con la pérdida de un 15 por 100, para la compra de bienes desamortizados, cuya suma, si no se espense en un corto plazo, se impondrá á los contribuyentes, distribuyéndoles los billetes sobrantes. Me abstengo de emitir mi juicio sobre el resultado de esta operacion y simplemente me limitaré á esponer mi *projecto de reforma de la ley de desamortizacion*, dejando al buen criterio de las Córtes y á su sabiduría la apreciacion del mismo.

Propongo la emision de papel moneda, garantido con hipoteca, *dándole un 6 por 100 de beneficio*: propongo el medio de *vender necesariamente todos los bienes desamortizados* en el momento en que el gobierno y los partícipes hayan formalizado las tasaciones: propongo el medio de que esos bienes se vendan con *mas estimacion que los de particulares*, esto es, que en vez de comprarse un 6 á un 10 ó 15 por 100 de renta, se paguen desde cero al 3 por 100: propongo el medio de hacer *popular y nacional* un hecho que hoy es todo lo contrario, interesando á los propietarios y á los colonos en la adquisicion de esos bienes que van á repartirse entre los agiotistas del dinero, clase odiada y aborrecida por la *propiedad* y el *trabajo*, que son sus tributarios, á sus señores: propongo el medio de *tranquilizar las conciencias* y separar embarazos inmensamente graves y trascendentales, duplicando al mismo tiempo el valor de la porcion del Estado y la de los demas partíci-

pes en la desamortizacion, y quitando armas á la guerra civil, en el acto de resolver *necesariamente* la cuestion suscitada con Roma: propongo, en fin, el medio de que el gobierno ofrezca á la nacion tan maltratada *un gran dia de beneficencia*, precursor de una nueva era de paz y bienestar.

La ciencia, el conocimiento práctico de las localidades y de la accion del gobierno y el patriotismo responden de la exactitud de mis cálculos consignados, asi como sus bases, en el «Proyecto de reforma de la ley de desamortizacion» publicado, y que tuve el honor de someter á la consideracion de los señores diputados: en los mismos principios me fundo para creer que tan luego se anunciase el método propuesto de enagenacion, cooperando el gobierno por su parte de un modo digno, terminaria, con el conflicto presente entre el Estado y la Iglesia, la resistencia pasiva del clero, *cuya causa es hoy comun á la de la inmensa clase contribuyente*, que está imposibilitada por falta de metálico y de garantías morales y materiales de entrar en la licitacion de bienes desamortizados.

De esta suerte, gobernando segun mi modo de ver, se crean recursos en el momento, renace el crédito, se fomenta la riqueza pública, se restablece el orden y la seguridad, se difunde el bienestar, se progresa en la via de la civilizacion y se cumplen los designios de Dios con el triunfo de la razon y la justicia. La ocasion es preciosa, señores diputados, la responsabilidad inmensa, la gloria igual: el pais va muy pronto á juzgar vuestra conducta en asunto tan importante, y yo someto mis convicciones al fallo de la conciencia de todos los hombres honrados, sean cuales fueren sus opiniones políticas, y al juicio imparcial de la posteridad;

Suplicando respetuosamente á las Córtes Constituyentes se dignen tomar en consideracion mi «Proyecto de reforma de la ley de desamortizacion en su artículo 6.º y parte reglamentaria.»

Madrid 17 de julio de 1835.—M. G. L. de V.

JUICIO CRITICO DE LA PRENSA.

La Corona de Aragon 46 de julio de 1835.

Felicita al gobierno por dar principio á la venta de bienes desamortizados, y sigue:

» Por eso no podemos menos de alabar al gobierno por haber removido los obstáculos que se le oponian para la egecucion de ley tan importante, y por eso celebramos que ya para el 11 de agosto próximo se empiece la venta de las diferentes fincas rústicas y urbanas que constituyen los bienes de que se incauta la nacion en vista de la ley de 4.º de mayon. 1835.

» Pero, puesto que el fin, el objeto es sacar el mayor producto de dichos bienes; puesto que el espíritu de la ley es distribuirlos en cuantas mas manos sea posible; puesto que sería interesantísimo para el estado actual del tesoro público que cuanto antes se llevase á completo efecto el resultado de la ley, ¿no sería posible, dejando aparte el principio y la mayor parte de las disposiciones, variar alguna, modificándola en sentido favorable á la nacion, al erario público, á los particulares, á todo el mundo en fin? ¿No sería posible hacer alguna variacion que evitase el que compañías especuladoras se apoderasen de todos los bienes, teniendo los particulares que pagarles tributo si deseaban quedarse con alguna propiedad que les conviniese? Varias veces hemos reflexionado sobre los medios de impedir esas especulaciones, escándalo de otras épocas y á las que no puede oponer el gobierno correctivo alguno; varias personas nos han hablado sobre la conveniencia de proponer algunos medios de evitar los males que en esta materia se han cometido con grave detrimento de los intereses públicos, pero confesamos nuestra cobardía, no nos hemos atrevido á proponer ni la anulacion de la instruccion, ni mucho menos la modificacion de la ley, porque en nuestra pequeñez no nos creíamos, por mas que el amor propio nos dijese lo contrario, aptos para querer enmendar la plana á los legisladores y al ministro de Hacienda.

«Hoy sin embargo obramos de diferente modo, y aunque parezca que hay contradiccion entre nuestro modo de ver las cosas ahora de como antes las mirábamós, sirvanos de escusa el decir que el proyecto que proponemos no es nuestro; que es tan original, tan sencillo, y tan fecundo en resultados, que no podemos menos de presentarlo al público recomendándole lo lea con detencion. No queremos detenernos en comentarios sobre el, porque no haríamos sino desvirtuar la noble sencillez que en todo él reina, y porque más que lo que nosotros podríamos decir, se desprende de su simple lectura que, repetimos, recomendamos á nuestros representantes, al gobierno y á todo el mundo pues la modificacion de la ley en sentido del proyecto que nos ocupa, creemos que aumentaría en setecientos ú ochocientos millones los ingresos del tesoro además de otras ventajas incontestables.

Por lo demás he aquí el documento á que nos referimos. «Proyecto etc.»

27 de julio.

»En el número 497 de nuestro periódico correspondiente al día 16 del corriente, insertamos un *Proyecto de reforma de la ley de desamortizacion en su artículo 6.º y parte reglamentaria*, que el señor D. Málias Gomez Lázaro de Villaboa había presentado á las Córtes.

En el artículo con que encabezamos el citado proyecto, dábamos las razones que en nuestro pobre juicio abogan en favor de él, y llamábamos la atencion de nuestros lectores sobre su conveniencia, sencillez y conocidas ventajas á la ley de desamortizacion decretada por las Córtes y sancionada por la Reina.

»Como dijimos en el número á que hacemos referencia, no tratándose en el proyecto del señor Villaboa de variar la esencia de la ley, sino su artículo 6.º y la parte reglamentaria ó instruccion para llevar á cabo la desamortizacion, no nos parece obstáculo insuperable el que se haya ya publicado la ley, pues las Córtes y el Trono pueden modificarla, si creen que en hacerlo sin perjudicar en manera alguna al principio, se lo gran ventajas para la nacion en general y para los ciudadanos en particular. Por lo demás, todo lo que nosotros podríamos decir sobre este asunto, se ofrece con la mayor claridad á todo el que con ánimo desocupado lea con detencion el proyecto inserto en nuestro periódico, correspondiente al 16 de este mes y en la siguiente esposicion que su autor dirigió á la representacion nacional el día 17 de julio.»

«He aquí el documento á que nos referimos: «A las Córtes etc.»

11 de agosto.

»En el número de nuestro periódico correspondiente al 16 de julio publicamos el *Proyecto de reforma de la ley de desamortizacion en su artículo 6.º y en la parte reglamentaria*, presentado á las Córtes y al

gobierno por D. Matías Gomez Lázaro de Villaboa, así como la esposicion de dicho señor á la representacion nacional sobre el mismo objeto, en el del 17 del mismo mes.

»El convencimiento que adquirimos de las ventajas que á la nacion podría proporcionar el proyecto del señor Villaboa, *lo facil de su ejecucion, la distribucion en pequeñas porciones de los bienes nacionales, formando millares de propietarios*, todo nos indujo á adoptarlo, á recomendar á la prensa su exámen, y al gobierno y las Córtes el estudio de él.

»No creemos haber partido de ligero al emitir una opinion favorable al plan que nos ocupa, nos parece que lo comprendemos, pero al ver el silencio de la prensa sobre él, al saber que el gobierno, sino lo ha re legado al olvido no da muestras de ocuparse de él como á nosotros nos parece que debia hacerlo, casi, casi empezamos á imaginar si nos habremos dejado llevar sin reflexion de las ventajas que á primera vista presenta, y nuestra ceguedad no nos permite ver sus defectos.

»De todos modos nos parece que un proyecto de tanto interés al porvenir de la nacion, bien merecia de la prensa periódica una palabra, aunque no fuese si no para desilusionar á los que como nosotros lo creen preferible al que se está poniendo en práctica.

»Estamos convencidos que el autor del *Proyecto de reforma de la ley de desamortizacion*, estimará como un favor el que se le combata con razones, como estamos seguros que dará las suyas para sostenerlo, confesándose vencido si las de sus contrarios son tales que demuestren los inconvenientes de su proyecto, ó la imposibilidad de ponerlo en ejecucion.

»Entre tanto vamos á insertar á continuacion un artículo del señor Villaboa, en que trata de probar que si se llevase á cabo su plan era de esperar se anudasen muy pronto las recientemente interrumpidas relaciones con la corte pontificia.

»En esta parte nos permitirá el señor Villaboa que no seamos de su parecer, pues creemos que su método de ventas se tendria por la corte de Roma por tan anti-canónico como el que dispone la ley en la actualidad, y de consiguiente en nada contribuiria á la deseada inteligencia y buena amistad entre nuestro gobierno y el de Pio IX.

»Sin embargo de que opinamos en esta materia de diferente modo que el señor Villaboa, no queremos dejar de insertar su artículo en nuestras columnas, pues tal vez sean de mas peso sus razones de lo que á nosotros nos parecen, y sobre todo para que pueda juzgar el público por sí mismo.

»He aquí el artículo en cuestion:

»Suponemos que el motivo principal de la suspension de las relaciones con la Santa Sede lo sea la ley de desamortizacion en la parte relativa á la manera de vender los bienes del clero regular y seglar, y en tal concepto, consignamos en la esposicion dirigida á las Cortes con el

proyecto de reforma de dicha ley, que este grave conflicto lo resuelve él mismo en sentido tan digno y favorable, como *necesario*, y vamos á demostrar nuestro aserto.

»En los artículos 35 y 38 del Concordato, se establece que el clero proceda *inmediatamente y sin demora* á la venta de todos los bienes inmuebles del clero regular y seglar en la forma canónica, á pública subasta, con la *intervencion* del gobierno. Por la ley de desamortizacion la autoridad civil *vende* en vez de *intervenir* en la venta, variándose por consiguiente la forma designada por el Concordato; mas no se hace novedad en cuanto á lo principal, ó sea la inversion del valor de dichos bienes en títulos de la deuda pública consolidada del 3 por 100. Tal es la cuestion.

»En la parte reglamentaria de nuestro proyecto se propone que en cada partido judicial, ó localidad de mas de un juzgado, se forme una junta, compuesta del alcalde, presidente, comisiones de los ayuntamientos de la demarcacion judicial, de las juntas de beneficencia ó instruccion pública, representantes del clero y del gobierno, ó sean todos los partícipes en la desamortizacion, cuya junta *reconozca créditos hipotecarios y emita billetes*, que es lo que constituye la base de la venta según nuestro sistema. El secretario de ayuntamiento, suvencionado segun su trabajo, formaria un *registro especial hipotecario*, y la material entrega de los billetes la haria el administrador de rentas, representante del Estado en la junta, con el juez, promotor y escribano hipotecario.

»Por este medio sencillo, y teniendo en cuenta los resultados del proyecto, se termina la cuestion con la Iglesia: 1.º *porque no solo interviene en la venta de sus bienes, sino tambien en la de todos los desamortizados, acto solemne de beneficencia general*: 2.º *porque la venta es mucho mas ventajosa que la que el clero realizase sin el préstamo hipotecario y el beneficio del promovedor de la venta*: 3.º *porque si hoy el clero hace causa comun con el pais, imposibilitado de adquirir bienes desamortizados, no arrostraria la impopularidad de oponer obstáculos á un hecho nacional, eminentemente benéfico*: 4.º *porque la venta se realiza inmediatamente, y los hechos consumados de esta clase no tienen enmienda.*»

El Tribuno—(20 de julio de 1855).

»Hemos recibido una hoja volante con el epigrafe de «Proyecto de reforma de la ley de desamortizacion en su art. 6.º» con una circular dirigida á la prensa de esta corte, y tambien hemos oido á su autor don Matias Gomez de Villaboa la esplicacion de su pensamiento, que vamos á esponer con la posible claridad y precision.

»Se propone en el indicado proyecto llevar á cabo una gran revolucion en el órden económico, en el político y en el moral, utilizando para ello la ley de desamortizacion de los bienes del Estado, clero, pro-

pios, etc., etc., con la variacion esclusiva del art. 6.º de la misma, por el cual se fijan los plazos y modo de hacer los pagos veamos la manera de realizarlo.

»El gobierno emite billetes al portador, de 500 rs. arriba, con destino á la compra de bienes desamortizados, cuyos billetes son de localidad y de partido judicial: se llama localidad á la capital de mas de un distrito judicial. Cada billete tendrá su inscripcion especial, designando primero la cantidad que represente toda la emision, y segundo el valor del mismo billete. Ejemplo: «Madrid.—1.ª emision.—Bienes desamortizados 1.000,000 de reales.—Vale 200 rs.» «Alcalá.—2.ª emision.—Bienes desamortizados.—500,000 rs.—Vale 400 rs.» etc., etc. Consecuencia de ello es que cada inscripcion tenga aplicacion esclusiva en la localidad ó partido á que corresponda, y en él ha de amortizarse con la venta de sus respectivos bienes.

»El gobierno crea bancos de socorros en cada localidad y partido judicial, y en ellos emite billetes bajo hipoteca mueble ó inmueble, segun las bases del reglamento, por término de uno ó dos años, con un interés de 6 por 100 anual á metálico de presente.

»Para pedir la venta de cualquiera finca es preciso consignar la décima parte del valor de su tasacion en billetes de la localidad ó partido judicial en que aquella se verifique. Hecho esto se abre licitacion pública con la doble y triple subasta en su caso, segun dispone la ley, y sus resultados son los siguientes: Si fuese mayor postor el que consignó los billetes, aunque la subasta haya duplicado ó triplicado el valor de la tasacion, entra en posesion de la finca sin otro desembolso de presente, y al año, y siempre despues de percibir la primera renta, satisface el préstamo, valor de los billetes consignados por la décima parte de la tasacion; en el segundo año y siguientes satisface las octavas, séptimas y sextas partes, teniendo en cuenta ya el valor de la subasta y no el de tasacion, y concluye de pagar á los 15 años, es decir, que se proroga un año el plazo de la ley por el préstamo de la décima parte que aquella exige de presente. En el caso de que el promovedor de la venta, ó sea el que consignó los billetes, no fuese el mejor postor, tiene derecho á exigir de este en el acto el valor de los billetes consignados y su interés de una anualidad, obteniendo por consiguiente dinero por cierto tiempo sin interés, y aquel á cuyo favor queda el remate, además de pagar los billetes consignados é interés, tiene que tomar los billetes que le falten hasta completar la décima parte de la subasta y satisfacer sus respectivos intereses. Si en la doble ó triple subasta hubiera otro mejor postor que el de la localidad ó partido, reintegraría á este en metálico de presente y sin descuento de giro el valor de sus billetes é intereses.

»El que quiera interesarse en la compra de bienes desamortizados y no tuviese hipoteca en el distrito, localidad ó partido judicial, donde

aquellos radiquen, podrá adquirir billetes con dinero, pero pagando tambien el 6 por 100 de interés, á fin de equiparar al capital dinero, con el capital hipotecario mueble ó inmueble.

» Los billetes que se emitiesen para promover la licitacion de una finca llevarán una nota en su reverso: en caso de competencia para proveerse de los mismos, serán preferidos los arrendatarios de tierras labradas, ó inquilinos de cuatro años, despues de los dueños de heredades colindantes, y para los demas sorteo.

» Los ayuntamientos podrian cooperar á la desamortizacion, tal cual se propone, creando á imitacion del gobierno Bancos de socorro con el 80 por 100 de sus propios, auxiliando á los compradores bajo hipoteca en los primeros plazos, que son los mas penosos, y evitándose la venta á desprecio de sus frutos.

» El gobierno emitiria billetes segun los hiciera necesarios la tasacion de los bienes desamortizados y su inmediata venta; mas no podria bajo ningun pretesto negociar billetes, y si solo obligaciones por un año, evitando de este modo que una mala administracion comprometiese en un momento de apuro la riqueza desamortizada.

» No hacemos mencion de otros detalles reglamentarios, y solo diremos que el autor del proyecto ha previsto todos los pormenores de la operacion, los cuales podrán modificarse en todo ó en parte como objetos de segundo ó tercer orden, de distinta apreciacion segun las localidades y el modo de ver de cada individuo.

» Las consecuencias de esta combinacion son: 1.º *hacer necesaria la venta de los bienes desamortizados á medida que se fuesen tasando*, ya por la facilidad de la compra con la concurrencia de toda la riqueza pública, sea metálico, sea hipoteca mueble ó inmueble, ya por el poderoso estímulo del beneficio concedido *al que promueva la licitacion*: 2.º *crédito del Estado basado en esa venta necesaria* que crea obligaciones anuales durante 15 años, garantidas con hipoteca especial y nacional, las cuales podrian negociarse, si el Estado lo necesitaba, á un módico interés: 3.º *un aumento de un 6 por 100 de todos los bienes desamortizados en favor del Estado, nacido del interés de los billetes*: 4.º *la movilizacion de la riqueza inmueble* aplicada á la desamortizacion para competir con el dinero, consiguiéndose á la par que *un aumento extraordinario en el valor de los bienes*, que se venderian con mas estimacion que los de particulares, *evitar el monopolio del dinero y los préstamos usurarios*, que tienen aniquilado al país: 5.º *la creacion de una multitud de propietarios, hoy colonos*, porque raro será el que no tenga ó pueda proporcionarse, si es honrado, una fianza de 4000 rs. y 60 de presente para mostrarse licitador y entrar en posesion de una heredad de 10,000 á 20,000 rs., que ya es una buena fortuna para un labrador: 6.º *la usura recibe un golpe de muerte al plantearse un sistema de Bancos de socorros*

de accion general: 7.º tambien se consigue, localizando los billetes y las hipotecas, librar á los pueblos pequeños del monopolio centralizador de la Côte y capitales de provincia, sin perjudicar á la competencia de compradores, porque además de la que suscitarán todos los intereses hoy muertos, y entonces en accion, del partido ó localidad, siempre le queda al dinero abierto el camino para entrar en la contienda: 8.º *economía en la administracion de los bienes desamortizados*, así por la variacion del sistema propuesto por el Gobierno, como por el menor tiempo que va á emplearse en la venta: una vez hecha esta, la emision de billetes en el segundo y siguientes plazos bajo la fianza de la misma finca es operacion muy sencilla, y si el gobierno ha conseguido cimentar sólidamente el órden y el crédito, puede invertir el 6 por 100 en un fondo de reserva para cambiar los billetes que el interés particular haya hecho circular considerándoles como dinero para sus negociaciones: 9.º *se apresura la instalacion del sistema hipotecario* para la movilizacion de la propiedad inmueble, aumentándose considerablemente la riqueza pública, y haciéndose mucho mas ligeras las cargas del Estado: 10 *El órden público garantido por la opinion y el interés material del pais*, preocupado esclusivamente desde el mismo dia en que se hiciese la reforma con la idea de adquirir bienes desamortizados y arreglando ó agenciándose hipotecas para conseguirlo, situacion bien distinta de la de hoy, en que le es odiosa la venta, que va á monopolizar exclusivamente el dinero, é imponer al pobre colono una doble ó triple renta, si es que no se queda sin tierras reducido á la triste condicion del jornalero.

»El señor Villaboa presentó este proyecto á las Córtes antes de votarse la enmienda del señor Ramirez Arcas, y mereció una lisongera acogida de los varios diputados que le oyeron esplicaciones y detalles de su pensamiento. Una elevada mira de patriotismo le impidió darlo á la prensa desde su origen, creyendo así hacerlo mas facilmente aceptable á la Asamblea.

»Despues de felicitar nosotros al señor Villaboa, creemos un deber presentar este proyecto al público, y recomendarle eficazmente al gobierno y á la Asamblea constituyente.

La Iberia.—(28 de julio).

»Las ventajas de la desamortizacion decretada por las Córtes constituyentes, son tales que bien podemos decir que esta ley está llamada á llevar á cabo una verdadera revolucion en el órden moral, político y económico.

»En efecto: desestancar la propiedad inmueble equivale en primer lugar á hacer un reparto mas equitativo de la riqueza pública, sacándola

de manos muertas y generalmente improductivas para encomendarla á la actividad individual, única interesada en su fomento y desarrollo.

» Por otra parte, la division de la riqueza, creando nuevos propietarios, hace entrar á una porcion de individuos en el goce de los derechos sociales, los liga á un órden de ideas con el poderoso vínculo del interés, y les inspira hábitos de moralidad y de amor al trabajo.

» Finalmente; la desamortizacion priva á corporaciones respetables sin duda, pero sujetas como toda sociedad humana á pasiones no siempre nobles y generosas, del monopolio de bienes inmensos, administrados muchas veces sin fidelidad, y que proporcionándoles grandes elementos de poder ó influencia, podrian emplearse como mas de una vez ha sucedido, en subvertir las bases del edificio político, oponiendo obstáculos á la accion de los poderes públicos, y constituyendo, para valernos de la espresion de un publicista francés, un Estado dentro del Estado.

» No es pues posible condenar la ley de que se trata, á no desconocer completamente los principios de la ciencia económica, ó hallarse dominados por una ciega preocupacion ó un exagerado espíritu de partido. Pero como no hay ley alguna perfecta, y como en los resultados de la desamortizacion cabe, del mismo modo que en todas las cosas, el mas y el menos, de aqui es que algunas personas ilustradas y concienzudas hayan estudiado detenidamente esta medida, proponiendo en ella modificaciones que en su concepto han de hacerla mas beneficiosa para los pueblos. Entre esas personas debemos contar al señor don Matias Gomez de Villaboa, joven de no vulgares conocimientos económicos y que, llevado de un celo sumamente laudable, acaba de presentar á las Cortes un Proyecto de reforma del artículo 6.º de la ley de desamortizacion.

» Propónese el señor Villaboa facilitar la adquisicion de los bienes desamortizados á las personas que carecen hoy de medios para ello, haciendo propietarios á los que son colonos, y libertándoles así de la especie de servidumbre en que viven. Con este objeto, apela al gran principio del crédito, creando una especie de Bancos hipotecarios, los cuales, bajo garantías aceptables, prestarian á un módico interés el capital necesario para satisfacer los primeros plazos de las subastas. En tal concepto el propósito del señor Villaboa, muy parecido al de los señores Zafra y otros que no fué tomado en consideracion, no puede ser mas meritório; y aun cuando no conociésemos otra parte de su proyecto, esta sola bastaria para que mereciese desde luego todas nuestras simpatias. Pero hay en el fondo de ese proyecto un pensamiento no menos importante, pues movilizándose, digámoslo así, por medio de él, la riqueza inmueble se hacen concurrir todos los capitales al mercado de los bienes puestos en venta, y por consiguiente se trata de elevar el valor de los mismos de una manera prodigiosa, lo cual proporcionaria al Estado una ganancia notable.

»Son, pues, dos los grandes resultados que se ha propuesto obtener el señor Villaboa, uno en favor del pueblo, otro en favor del gobierno, y ambos sumamente dignos de consideracion. Porque no basta desestancar de cualquiera manera que sea la riqueza amortizada; no basta arrojar al mercado la masa de bienes que la constituyen: mientras no se logre dividir la propiedad, como aconsejan hoy la justicia y la ciencia; mientras esa propiedad pase de las manos donde hoy está acumulada á otras mas productivas, sin duda, pero igualmente avaras, la gran mejora social que la desamortizacion debe producir será nula ó escasa; el dinero monopolizará las compras; estas se harán á precios sumamente bajos, y el tesoro público no percibirá capitales proporcionados á las nuevas obligaciones con que se carga. He aquí lo que *pretende evitar* el señor Villaboa, y en lo que nosotros no podemos menos de estar completamente de acuerdo con su proyecto.

Si ahora entramos en el exámen de los medios que propone el señor Villaboa, quizá encontraremos en ellos algo que nos separa ya de sus opiniones, no precisamente porque lo creamos malo, sino porque prevenemos los obstáculos en que ha de tropezar en la práctica.

En primer lugar *el uso del crédito* es casi completamente desconocido en España, y como el crédito no se impone, tememos mucho que los pueblos no acepten fácilmente la institucion de los Bancos, que sirve de fundamento al proyecto, y por lo tanto que se imposibilite de todo punto su realizacion. Para que los Bancos funcionen, es preciso que los pueblos se persuadan de que los billetes que aquellos emiten equivalen real y verdaderamente al capital que representan, y semejante conviccion no puede existir sin una gran confianza en el banquero. Ahora bien; nosotros dudamos que este la inspire en efecto, y mucho mas siéndolo el gobierno, cuyas promesas y contratos se han desautorizado por falta de cumplimiento. Hé aquí la primera dificultad que encontramos desde luego en el planteamiento del proyecto de que se trata.

Otra consideracion se nos ocurre. El señor Villaboa propone establecer *un Banco en cada cabeza de partido*; y como estas, si no estamos trascordados, son en España mas de cuatrocientas, resulta que habrá que crear otros tantos establecimientos de crédito, número excesivo, en nuestra opinion, por la dificultad de encontrar quien sepa dirigir las operaciones, mas complicadas de lo que á primera vista parece, sobre todo cuando tanto escasean entre nosotros las personas iniciadas en este mecanismo.

Las objeciones que acabamos de esponer, y que nos ha inspirado á primera vista el proyecto del señor Villaboa, no van dirigidas á rechazar desde luego y sin ulterior exámen ese proyecto. Por el contrario, hemos dicho al principio y debemos repetir ahora, que nos

parece muy importante por el objeto á que tiende, y que merece por lo mismo examinarse con la mayor detencion. Tal es, sin duda, el único deseo del señor Villaboa al presentarle á las Córtes y á la prensa; hoy que aquellas han suspendido sus sesiones, nosotros nos hacemos un deber en llamar sobre el proyecto en cuestion la atencion del gobierno transcribiéndole literalmente á nuestras columnas. Dice asi: «Proyecto etc.»

(4 de agosto).

El señor Villaboa nos ha remitido las siguientes observaciones en contestacion al artículo en que nos ocupamos del proyecto del mismo sobre reforma del art. 6.º de la ley de desamortizacion. Insertamos este escrito con tanto mas gusto, cuanto que las dificultades que opusimos á la realizacion del proyecto de que se trata, no las creemos absolutamente insuperables, y aprovechamos la ocasion que se nos presenta, para escitar á todos nuestros colegas á que examinen con su buen criterio un asunto de tanta gravedad, y á cuyo esclarecimiento no puede menos de contribuir una polémica ilustrada y concienzuda. Varios periódicos han censurado, como anti-económica, la ley de desamortizacion; otros se han opuesto á esta medida, porque no se daba en la venta de los bienes intervencion á los partícipes de los mismos; no han faltado tampoco algunos que la han considerado indiferente para los pueblos, porque, en su concepto, estos no han de ganar nada, debiendo pasar la riqueza que se pone en circulacion del monopolio de las manos muertas al de varios capitalistas. Ahora bien; el señor Villaboa *se propone oviar todos estos inconvenientes, haciendo de la desamortizacion un gérmen fecundo de bienestar social*; y en tal concepto su proyecto no puede tener un fin mas alto y laudable. Deber es, pues, de la prensa el prestarle su atencion y no mirar con desdeñosa indiferencia una idea que, si puede ser desacertada, no carece al menos de importancia y trascendencia.

Hé aquí ahora cómo se espresa el señor Villaboa:

«Mi propósito de dasamortizacion está fundado en dos bases que mutuamente se auxilian de tal modo, que la una sin la otra seria ineficaz para el objeto que me he propuesto. Es una la *admission de hipoteca mueble ó inmueble*, garantía de un préstamo en billetes que hace el Estado para el fin esclusivo de comprar bienes desamortizados, y la otra el *beneficio otorgado al promovedor de la venta*. De la primera se desprende la concurrencia de toda la riqueza mueble, inmueble y la del trabajo á la adquisicion de bienes desamortizados, facilidad de la venta mayor valor etc., etc.: de la segunda la venta segura, necesaria, una vez hecha la tasacion.

»Los Bancos que establezco hoy con el esclusivo objeto de emitir billetes

para la compra de bienes desamortizados, tienen un fin inmediato y seguro, que es este; otro, no tan próximo, que hará necesario el interés particular, tan luego aplique, porque le convenga, los billetes á garantizar otra clase de créditos. El país necesita conocer y experimentar esa institución para librarse de la usura, y de ningún modo puede apreciarla mejor que con operaciones tan necesarias como seguras. Son necesarias, porque espuesta está en principios fijos la razón de la venta de los bienes una vez tasados, y para comprar es preciso primero dar hipoteca y adquirir billetes: son seguras, porque el préstamo se hace bajo una doble garantía hipotecaria. El Banco presta, bajo hipoteca, billetes que son otra hipoteca, puesto que cada uno representa una décima, centésima ó milésima parte de una finca, heredad, ó de los bienes desamortizados de un partido judicial, y se amortiza tan luego se entrega para hacer pago de estos en los plazos establecidos. En estos Bancos el crédito no garantiza un solo maravedí, y donde no interviene crédito mercantil, no hay lugar á la desconfianza. Solo puede temerse el inconveniente general de la falsificación de billetes, mas aun en este caso la localización de los mismos, garantidos con sus talones, dificulta aquel delito y atenúa las consecuencias.

»Todas las partes de mi sistema forman una cadena: sin la creación de tantos Bancos como partidos judiciales, ni es posible la garantía hipotecaria en el estado en que se halla el registro hipotecario con los obstáculos que para su planteamiento opone nuestro derecho civil, administrativo y de comercio, ni se conseguía la descentralización, ó sea la destrucción del monopolio que hoy ejercen las capitales de provincia y la del Estado sobre las pequeñas comarcas. Por otra parte, yo comprendo que la instalación de dichos Bancos es operación muy sencilla si el gobierno sabe y quiere gobernar: mas esto pertenece á la parte reglamentaria, cuyos menores detalles tengo previstos, permitiéndome solo hoy, por temor á ser molesto, y por deseo de que no se confunda la discusión del proyecto de ley con la del reglamento, á dar una ligera idea del modo de admitirse las hipotecas y emitirse los billetes, que son las operaciones mas importantes de mi sistema.

»Propongo la formación de juntas en los partidos judiciales, compuestas de los alcaldes constitucionales de los mismos, comisiones de los ayuntamientos, de las juntas de beneficencia, de las de instrucción pública y representantes del clero y del gobierno, ó sean todos los participantes en la desamortización. Incumbe á estas juntas autorizar créditos hipotecarios, primero, formándose por resultado de sus acuerdos un registro especial hipotecario, que llevarian los secretarios de ayuntamiento de las cabezas de partido con una subvención proporcionada á su trabajo; en segundo lugar las juntas acordarian la entrega de billetes sometiéndose á las prescripciones de la ley y del reglamento, y la material entrega de

aquella la harian los administradores de rentas, representantes del gobierno en todas las juntas, ayudados en estas de los jueces y promotores fiscales. Ambos actos serian públicos, ejerciendo el gobierno una inspeccion directa, pronta, instantánea sobre ellos para corregir ejemplarmente y de plano la menor falta que tendiese á introducir el ágio en esa ocasion solemne, *en ese grande acto de beneficencia, único acaso, y sin acaso, en la historia de las naciones.*

»Aprovecho esta ocasion para esponer asimismo las razones en que me fundo para creer que mi sistema resuelve, dignamente para todos, la cuestion suscitada con Roma.

»El clero tenia segun los artículos 35 y 38 del Concordato el encargo de vender los bienes del clero regular y secular, inmediatamente y sin demora con intervencion del Gobierno: la ley de desamortizacion sancionada les priva de hacer la venta y la comete al gobierno.

»Tal es la única y esclusiva cuestion que resuelvo de un modo, creo, necesario: 1.º, porque segun mi proyecto interviene el clero y demas participantes en la *admission de hipotecas y emision de billetes*, que constituye la verdadera venta; 2.º, porque esta sería mucho mas ventajosa que la que el clero realizase sin el *préstamo hipotecario* y el beneficio del *promoveedor de la venta*; 3.º, porque el clero no *contrariaria el sentimiento popular, nacional, benéfico, que iba á sustituir al que hoy domina y le sirve de apoyo*: 4.º, porque la venta se realizaba *necesariamente, y los hechos consumados de esta naturaleza no tienen enmienda.*»

El Faro Nacional (3 de agosto).

«A la invitacion que nos ha dirigido D. Matías Gomez de Villaboa para que insertemos en nuestro periódico su *Proyecto de reforma de la ley de desamortizacion*, y emitamos nuestro juicio respecto al mismo, correspondemos gustosos, porque siempre damos benévola acogida á las ideas que pueden contribuir á mejorar la situacion harto angustiosa de nuestra patria; y procuramos apreciarlas en la balanza de la razon, sin tener en cuenta para nada el espíritu de partido, del que felizmente vivimos en tan absoluta independencia como sabe el público.

»Hombres de fé sincera, de corazon siempre abierto á las impresiones de todo sentimiento noble y elevado, no podemos mostrarnos indiferentes á un proyecto que, por grave y delicado que sea el objeto á que se refiere, puede dispensar á la nacion grandes beneficios en el órden moral, en el político y en el económico.

»Ante todo debemos hacer una salvedad importante que nuestra conciencia nos exige, no como escritores públicos, sino como hombres religiosos, que tributamos siempre el mas profundo respeto á las decisiones de la Iglesia.

»Tratándose de la ley de desamortizacion, fácilmente comprenderá el público que, habiendo nosotros combatido enérgicamente este malhadado proyecto, por considerarlo contrario á los fueros de la Iglesia y á los sagrados Cánones, será preciso que, para prestar nuestro apoyo al pensamiento del señor Villaboa, establezcamos desde luego, como condicion expresa é indeclinable, el que su realizacion se ha de verificar, prévia la autorizacion del Pontífice, y puestas de acuerdo las autoridades civiles y eclesiástica.

»Supuesta, pues, para llevar acabo esta idea, la conformidad de ambas autoridades, no tenemos dificultad en prestarle nuestro apoyo.

»Segun del proyecto se desprende, propone su autor, para realizar la venta de los bienes desamortizados, la *admission de hipoteca mueble ó inmueble*, que garantice un *préstamo de billetes* que hace el Estado con un módico interés, y un beneficio muy considerable para el *promoveedor de la venta*.

»Consecuencia del *préstamo hipotecario* es el que *los propietarios y colonos puedan interesarse en la adquisicion de dichos bienes*, pagándolos por su valor real y efectivo, ó mas acaso, atendidas las ventajas que produce siempre la competencia. *La usura llevaria con este proyecto un golpe terrible*; y la creacion de *Bancos de socorros* que por otra parte se propone, *seria un grande elemento de proteccion para las clases necesitadas, que las permitiria interesarse en la adquisicion de propiedades, que asegurarian el porvenir de multitud de familias*.

»Segun el pensamiento del señor Villaboa en la parte reglamentaria, deberán intervenir para la *admission de hipotecas y emision de billetes*, ó sea en la venta de bienes desamortizados, todos los partícipes de los mismos por medio de comisiones de los ayuntamientos, juntas de beneficencia, de instruccion pública, representantes del clero y del gobierno, dando á sus acuerdos el carácter de un acto solemne de piedad y beneficencia.

»De este modo, y prévios los requisitos antes indicados, *el clero no opondria obstáculo á la modificacion propuesta para hacer la venta de los bienes*: 1.º *porque intervendria directamente en la enagenacion*: 2.º *porque esta seria infinitamente mas ventajosa que la que él mismo pudiera realizar, sin las bases del préstamo hipotecario y beneficio del promoveedor de la venta*: 3.º *porque el clero, fiel á sus honrosas tradiciones, á sus sentimientos de caridad cristiana, acogeria desde luego un pensamiento tan benéfico como popular, que mejoraria la situacion de las clases mas numerosas, libertándolas del cáncer de la usura*: 4.º *porque facilitándose extraordinariamente la adquisicion de los bienes desamortizados, y siendo muy importante el beneficio del promoveedor de la venta, pasaria esta á ser un hecho consumado en pocos dias*.

»Como epilogo del proyecto de reforma haremos una observacion sencilla.

»Matcerán impopularmente las Cortes y el gobierno los bienes desamortizados al monopolio del dinero y del ágio, cuando la propiedad y el trabajo, ó sea la gran masa de contribuyentes, podrian comprarlos por todo su valor, consiguiendo al propio tiempo la sancion del soberano Pontífice y la tranquilidad de conciencia de un pueblo eminentemente religioso?

»Hé aqui el punto de vista bajo el cual consideramos este proyecto en último término.

»Nos duele profundamente el que tan grave asunto, que envuelve sagrados intereses religiosos, morales, políticos y económicos, se haya conducido con tanta imprudencia y hasta temeridad, si nos es lícito decirlo, sin faltar á los respetos debidos á la autoridad temporal.

»Pero ¿puede disminuirse la gravedad del mal ya consumado? ¿Pueden traerse las cosas al buen camino? ¿Pueden conciliarse prudentemente los intereses de la Iglesia y el Estado? ¿Puede la desamortizacion que, por la forma y manera de su ejecucion, es hoy en el pais un elemento de discordia y una bandera de guerra y de perturbacion moral, convertirse en un agente de prosperidad nacional, y en una reforma aceptable para la Iglesia? ¿Puede, en fin, traerse la cuestion al terreno justo, decoroso y digno en que la colocó el Concordato, y en cuya virtud la autoridad civil y la eclesiástica procediendo en paz y buena armonía, lleven á cabo una reforma útil y acaso salvadora de gran parte de los males que nos afligen?

»Tales son las cuestiones que, en nuestro sentir, se desprenden de proyecto del señor Villaboa, en el que encontramos algunas ideas y datos útiles para poder resolverlas con acierto; si bien sentimos que no hayal espresado el autor terminantemente la condicion precisa del mútuo acuerdo entre ambas autoridades civil y eclesiástica, para realizar su pensamiento.

»Creemos, sin embargo, que no estarán lejos de su ánimo estos sentimientos: y bajo de tal supuesto, y no de otro modo, juzgamos digno de publicidad y de apoyo este proyecto, que deben estudiar detenidamente las Cortes y el gobierno, adoptándolo con las modificaciones y reformas que el exámen y la meditacion de personas entendidas haga necesarias.

»Pasemos ya á insertar, tal y como su autor lo ha concebido, él. « Proyecto etc.»

Tengo conviccion profunda en la eficacia de los fundamentos que se alegan por El Faro, para suponer la conformidad de la autoridad eclesiástica, iniciados aquellos en la esposicion que he dirigido á las Cortes, y con signados por mi en La Corona de Aragon é Iberia.

El Clamor Público—(17 de agosto).

«Al discutirse en la Asamblea constituyente el título de la ley de primero de mayo último, respectivo á la inversion de los fondos procedentes de los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública, se significó bien á las claras que se contemplaba como ventajoso el empleo de los referidos fondos en bancos agrícolas ó territoriales, dejando su establecimiento á la voluntad de los pueblos interesados, con tal que se observaran ciertos requisitos.

»Habíase presentado una célebre enmienda al proyecto para el establecimiento de Bancos territoriales, en cuyo exámen se invirtieron no pocos días, estando muy á punto de ponerse de acuerdo los individuos de la comision y los autores de la enmienda. Estos querian movilizar desde luego una parte de la propiedad con dos fines muy importantes. El uno era para que al tiempo de salir á la venta los bienes desamortizados en virtud de la ley, se creasen los medios ó recursos indispensables para adquirirlos, sin lo cual su depreciacion sería consiguiente y forzoso tambien el descrédito de la medida. Consistia el otro en poner las propiedades que debian subastarse al alcance de los pequeños capitales, evitando el odioso monopolio y la tiranía insufrible del dinero. El recuerdo de lo que ocurriera en época no muy lejana, servia de enseñanza y escarmiento para evitar los ágios, procurando obtener del desestanco las utilidades y ventajas que entonces no se consiguieron.

»El pensamiento por tanto era seductor, y seguramente se hubiera adoptado, viniendo á formar parte de la ley, si reflexionando concienzudamente y de buena fé acerca de su ejecucion, no se hubiesen comprendido las dificultades del momento que habia para llevarlo á cabo. La principal es nuestro sistema hipotecario, tan irregular y vicioso. Cuando la ley reconoce hipotecas tácitas que se constituyen, no por la voluntad de las partes legítimamente espresada, sino á virtud de un precepto; cuando estas y otras cargas de igual índole no podian conocerse hasta el momento mismo de formalizarse las reclamaciones en justicia, parecia por demás aventurado adelantar fondos bajo la garantía de bienes raíces, que pudieran en adelante aparecer afectos á cargas cuya existencia era imposible comprobar. Por eso hasta los partidarios mas ardientes de la adiccion reconocieron despues de un prolijo debate, que para plantear su proyecto con esperanzas de buen éxito, y sin el riesgo de que se arruinasen los Bancos, haciáse indispensable que precediese el arreglo del sistema hipotecario, trabajo que requeria mucho tiempo y madura deliberacion. Al fin llegó á comprenderse, no sin preceder una lucha porfiada, que si se subordinaba la desamortizacion á la espresada reforma, quizá pasarían meses y años, sin que aquella se realizara, cuando era muy urgente, no solo como la garantía mas firme de la

revolucion de Julio, mas tambien atendido el estado deplorable de la Hacienda pública. Si hubo prevision en esto, lo dicen los sucesos mejor que todas las reflexiones. Cuando decretada como se halla la desamortizacion suscitan los enemigos tantos obstáculos para que se lleve á efecto, ¿qué no hubiera sido dejándola aplazada para despues de la reforma hipotecaria?

»Tal fué la causa de que los legisladores se limitasen á consignar en la ley los Bancos agrícolas y territoriales como uno de los objetos preferentes de inversion. Siendo estas nuestras opiniones en tan árduo asunto, escusado parece advertir que lejos de desechar como inócua, reconocemos como útil la idea capital del proyecto concebido por el señor don Matías Gomez Lázaro de Villaboa, de que no hemos podido ocuparnos hasta hoy por la abundancia de asuntos urgentes. El señor Villaboa produce el pensamiento de que acabamos de hacer mención, estableciendo ciertas formas para ejecutarlo, á cuyo exámen no descendiremos hoy, porque lo mismo que la enmienda de los señores Zafra y Navarro Zamorano tropieza con el obstáculo insuperable del sistema hipotecario.

»Al enumerar su autor los resultados, cuenta entre ellos que con su plan se hace mas apremiante y necesaria la instalacion de un nuevo sistema hipotecario, alterando la legislacion civil, de comercio y administracion á fin de que no existan mas que hipotecas especiales y públicas. Lo singular es que comprenda como resultado lo que debiera establecer como requisito previo, pues si con arreglo á la base ó párrafo 6.º del proyecto, los billetes se han de prestar bajo la garantía de inmuebles, el resultado no será de seguro que la legislacion se reformará aboliéndose las hipotecas tácitas y legales, sino que muchos préstamos se perderán por efecto de estos gravámenes, promoviéndose largos y empeñados litigios, origen de gastos y escándalos. En cuanto á la idea de admitir tambien bienes muebles en garantía de los billetes, desde luego la combatiremos por las complicaciones que produciria y por los fraudes y las pérdidas á que daria margen. Este sistema de préstamos solo puede ensayarse en pequeña escala y en localidades determinadas.

»Por estas consideraciones sin duda, y deseando orillar semejantes obstáculos, acaba de disponer el señor Fuente Andrés que la comision encargada de la formacion de la ley orgánica de los tribunales, del Código de procedimientos, y de reveer el proyecto de código civil, se dedique con preferencia á formular un proyecto de ley de hipotecas ó de aseguracion de la propiedad territorial, fundado en determinadas bases. Si este trabajo se ejecuta con acierto, desaparecerán los inconvenientes y peligros que hoy se oponen al establecimiento de Bancos territoriales, y podrá reducirse á práctica el proyecto del señor Villaboa, cuyo celo por los intereses públicos y por la espedita desamortizacion de los bienes mandados vender en la ley de 4.º de mayo, merece particular elogio.

Entonces, con algunas mejoras en los detalles, se conseguirá hacer efectivos muchos de los bienes que enumera, convirtiéndose la desamortización en fuente de riqueza y bienestar.

»El proyecto á que nos referimos es el siguiente: «Proyecto etc.»

CONTESTACION.

Hay unidad de pensamiento es cierto, entre mi proyecto y la enmienda de los señores Zafra y Navarro Zamorano; pero los medios de ejecución son distintos, y puesto que la idea nadie la combate, de ahí la necesidad de concretar la discusión á la forma de convertir aquella en hecho: este es el problema.

Proponían aquellos señores la erección de Bancos hipotecarios en todas las capitales de provincia con el capital líquido procedente de la venta de los bienes de propios, beneficencia é instrucción pública. Las Cortes por 98 contra 74 desecharon la enmienda, respetando la libertad de los pueblos para que hiciesen lo que creyesen mas conveniente del valor de sus bienes, segun dijo el señor Fuente Andrés, de la comisión, y consignando el señor ministro de Hacienda del modo mas explicito que el gobierno y la comisión aceptaban el principio de la enmienda. Era requisito indispensable, si esta triunfaba, el darse sin demora una ley de Bancos de crédito territorial, y el obstáculo mas poderoso para ello nuestro actual sistema hipotecario por las hipotecas tácitas y legales, y los derechos creados de larga prescripción.

Propongo yo que el Gobierno preste y venda, ó sea que preste para vender, y para ello basta que las Cortes y la Reina digan: «Lo queremos y lo hacemos.» Está, pues, salvado el primero y mas grave de los inconvenientes, y el esclusivo que se tuvo en cuenta al desecharse la enmienda de los señores Zafra y Navarro Zamorano.

Comprendí que era imposible movilizar la propiedad y representarla con cédulas hipotecarias, así por los obstáculos de las hipotecas tácitas ó legales, como por el abandono en que se halla todo lo perteneciente á títulos de propiedad, pudiendo decirse por regla general, que la garantía de la validez de la venta de un inmueble ó su hipoteca existe hoy, no en los archivos públicos ni privados, sino en la opinión ó conciencia pública de la localidad en que radica, único registro que se consulta para no ser engañado, á la par que el del escribano hipotecario por lo relativo á las hipotecas espresas; mas esa imposibilidad no es absoluta sino relativa, y he aquí una de las razones que tuve para localizar las hipotecas y los billetes, y conferir las atribuciones de examinar las unas y emitir los otros á las personas de mas conocimientos y garantías en todos sentidos

de cada partido judicial. Esta cuestion no es de teorías, si de conocimiento práctico del país. Invoco la opinion de todos los hombres que se hallen en este caso para que contesten á esta pregunta. ¿Es cierto que los habitantes de cada localidad, y sobre todo la clase agrícola, tienen un conocimiento exacto de la propiedad inmueble de su demarcacion, sabiendo, aun mejor que un gran número de los mismos propietarios, no solo el valor de las fincas, sino los diferentes dueños que las han disfrutado, títulos con que las adquirieron y cargas á que están afectas? Pues este registro, infalible para el usurero, infalible tambien cuando se mancomunan los intereses de cada pueblo, cuya asociacion promueve con mi sistema, es el áncora de salvacion de mi proyecto, y, no hay que dudarle un solo instante, es el cimiento de nuestra regeneracion económica, política y moral, si se aplica á la desamortizacion de esos 6, 8 ó 10,000 millones. ¡Pobre una nacion que tiene esa inmensa riqueza territorial, produciendo un 1½ por 100, y que al enagenarla la moviliza creando medios, ó sean 3 ó 4,000 millones para su completo desarrollo!

Tambien evita mi proyecto la necesidad de darse precipitadamente la ley de Bancos. Los que crea el Gobierno son parte de la ley de desamortizacion porque no tienen mas objeto de presente que emitir los billetes para la venta de bienes desamortizados y recaudar su valor, operaciones tan fáciles como seguras, y esta enseñanza es, á mi entender, la mas provechosa para que la institucion se comprenda en los pueblos, y estos se apresuren á aceptarla cuando la ley la haya desenvuelto, aprovechándose á su vez los adelantos de la ciencia económica y los ensayos de las naciones que con mas ventajas los han instalado.

El beneficio concedido al promovedor de la venta es otro de los medios capitales de mi sistema, y que tan poderosamente contribuye así á la pronta desamortizacion, como á favorecer los intereses de los colonos y de la agricultura.

Espuestos ya los inconvenientes, no para la institucion, sino para la inmediata aplicacion del registro hipotecario, se desprende que no hay posibilidad legal de que sirva para auxiliar á la desamortizacion, asunto del día y que se terminará mucho tiempo antes que aquel se forme. Para decir que se hace mas apremiante y necesaria la institucion de un nuevo sistema hipotecario, me he fundado en que, viendo el país prácticamente la movilizacion de la propiedad desamortizada, anhelará que este beneficio alcance al resto de la propiedad: entonces comprenderá el propietario, y solo entonces, que la tierra, el prado y la casa no solo producen la renta del cultivo, pasto ó habitacion, sino tambien la renta ó interés del capital tomado á préstamo bajo su garantia y arrojado á la produccion: entonces y solo entonces será cuando se forme la verdadera opinion sobre el valor de la moneda y de la propiedad: entonces será cuando la unidad de intereses centralizada en el Banco haga comprender los beneficios inmensos

de la Asociación. ¿Necesitaríamos otro ejemplo que el que nos ofrece el Banco de Inglaterra?

La plata, el oro, las piedras preciosas y otros objetos de valor real permanente suponen una parte no pequeña de la riqueza pública. Aceptando pues en el sentido mas lato la concurrencia de capitales, di entrada tambien á los bienes muebles para garantir la adquisicion de bienes; mas esto corresponde á un órden muy secundario de mi proyecto, y me limitaré solo á decir que si es conveniente, su posibilidad es un hecho que diariamente está practicándose en todos los Montes de piedad.

Al terminar mi contestacion cumplo muy gustoso con el deber de manifestar á V. mi reconocimiento por sus bondades, y mi satisfaccion seria completa si al insertar estas líneas en su autorizado periódico las favoreciese con su juicio crítico muy ilustrado y digno del asunto importante que se ventila.

Madrid 20 de agosto de 1835.—M. G. L. de V.

La Esperanza del 19 de agosto inserta parte del *proyecto de reforma* y sus obgecciones son las siguientes:

1.^a La Iglesia considera la propiedad territorial como parte integrante de su dotacion:

2.^a Es inconveniente y antieconómica la desamortizacion llevada al extremo que por el proyecto se realizaria, porque el bien que produciria seria transitorio, y trascurrido algun tiempo seria un germen fecundo de pobreza y aniquilamiento para nuestras poblaciones.

3.^a No habrá la concurrencia de compradores que se supone, asi por arrojarse en un mismo dia al mercado la enorme masa de bienes desamortizados, cuya circunstancia será origen inevitable de la baratura y depreciacion, como por no hacerse la venta con el beneplácito de la Santa Sede y la no intervencion de la autoridad eclesiástica.

4.^a La egecucion del proyecto ofrece complicaciones que daran lugar al ágio y al monopolio de los caciques de lugar.

CONTESTACION.

1.^a Considerando la ley de desamortizacion como un hecho que se está llevando á cabo con la venta de los bienes desamortizados y que en un período mas ó menos corto quedará terminado, si un cambio político en sentido reaccionario no lo impide; teniendo en cuenta que los he-

chos consumados de esta naturaleza no tienen enmienda, siendo político y necesario sancionarlos tan luego se presenta ocasion oportuna y digna de hacerlo, y de ello ofrecen buena prueba el Concordato entre Pío VII y Napoleón I, el último con Portugal y el celebrado en marzo de 1851 con España, con otros muchos ejemplares que pudieran citarse de todas épocas; y deplorando por último los graves é irreparables males que en el orden moral y material de las naciones producen los conflictos transitorios con la Iglesia, he creído meritorio, y sobre todo de deber, el publicar mi proyecto de reforma de la ley de desamortizacion, con el cual resuelvo en mi juicio, las cuestiones que la misma ha promovido. No se trata pues de si deben ó no desamortizarse los bienes presentes de la Iglesia, puesto que ya se están vendiendo, sino de transigir de un modo digno, sacrificando el que se crea agraviado la parte por el todo. ¿Quién perdió en el último interregno de las relaciones de España con Roma? La nacion y el clero en provecho de un limitado número de personas en cada localidad, cuyos pingües beneficios sancionó sin embargo el Concordato en su artículo 42: este ejemplo de ayer patentiza del modo mas elocuente la verdad de mi raciocinio. Por otra parte en la ley de desamortizacion no se ataca el derecho de adquirir de la Iglesia, y no me parece conveniente complicar la cuestion, y si es interesante á la misma y al Estado el que se resuelva luego el conflicto presente, si es que voluntariamente no se quieren sacrificar los intereses generales en beneficio de determinado número de personas. En la firme persuasión de que mi proyecto resuelve *necesariamente* ese conflicto, impútare solo al gobierno los males irreparables que se esperimenten sino lo acepta por falta de inteligencia para comprenderlo, ó de voluntad para egecutarlo.

2.ª. Concediéndoseme que por mi proyecto obtienen un beneficio inapreciable las clases menos acomodadas, pasando á ser propietarios gran número de colonos, que se consigue el mayor valor de los bienes desamortizados, la destruccion ó atenuacion de la usura y del monopolio del dinero y de los grandes centros de poblacion sobre los inferiores, no comprendo cómo pueda sostenerse á continuacion que mi sistema tendria los mayores inconvenientes de la desamortizacion, careciendo de sus principales ventajas. Conozco las diferentes teorías sobre los resultados de la amortizacion, la buena administracion del clero por un lado, y el marasmo reproductivo de las manos muertas por otro, y tambien los fundamentos en que se apoyan algunos hombres notables para contrariarla. No se si estos habrán tenido presente para fundar su opinion el dicho de un célebre filósofo, economista práctico del siglo pasado. «Un patrimoine court devient tous les jours plus court parce que tout augmente de prix á la longue, et que souvent le gou-

vernement á touché aux rentes et aux espèces. (1) Mi opinion respecto á este particular, robustecida con hechos practicos es, que asi en el órden moral como en el material son indispensables ciertos elementos para alcanzar resultados favorables. Para que la agricultura prospere, asi como sucede á cualquiera otra industria, es preciso que el hombre, además del estímulo del trabajo por la recompensa, esté ayudado de los elementos precisos para utilizar la accion creadora del campo que va á explotar; y de un fondo de reserva para las eventualidades de la naturaleza y de las condiciones sociales del país en que vive. Tambien es preciso tener presentes las condiciones de adelanto ó atraso en que se halla un arte ó industria, porque todo está sujeto á los periodos de infancia, desarrollo y senectud. Teniendo en cuenta estas circunstancias capitales y aplicándolas á España, cuya produccion agricola está en su mayor parte confiada á colonos de peor condicion que los *siervos del terruño* ó los *servi adscripti glébe* de Polonia, y en el primer período de produccion respecto á los bienes desamortizados con ligeras escepciones, puesto que apenas producen un 1½ por 100, igual interes que se reconocia á la propiedad amortizada en las memorias y datos estadísticos publicados desde el siglo XVI hasta el informe de Jovellanos á la Sociedad económica de Madrid, opino sin género de duda por la conveniencia de distribuir segun mi sistema la propiedad amortizada: creo además que es una necesidad social, y considero como un sarcasmo dar garantías y derechos políticos á una clase numerosa, envilecida con un trabajo malamente recompensado. Pero dejando esto á un lado, y examinando pura y simplemente la cuestion del día: ¿será obgeto de discusion la venta á desprecio de los bienes desamortizados á determinado número de personas y al oro extranjero, que luego emigra centuplicado por la reventa de aquellos, en vez de una subasta en que se compre la propiedad por su justo valor ó mas, y la adquiera la clase numerosa de propietarios y colonos, ó sea la verdadera nacion, que trabaja, paga y apenas vive?

3.ª Como por mi sistema la venta no se impone, sino que se promueve con el estímulo del interés, poderosa palanca de la actividad del hombre, y con la facilidad de comprar, no saldria á la subasta mas riqueza desamortizada que la que promoviese la concurrencia de capitales, con la notable ventaja de que suponiendo que la riqueza desamortizada fuese de 8000 millones, solo serian precisos 48 millones para realizar la venta, esto es, la misma cantidad próximamente que

(1) Un pequeño patrimonio vá á menos cada dia, porque al cabo de cierto tiempo aumenta el precio de todas las cosas, y el gobierno frecuentemente se apodera de rentas y frutos.

se necesitará para comprar solos 200 millones segun la ley sancionada. Por otra parte no se ha tenido en cuenta que pagándose el valor de la propiedad en quince años, es una venta hecha en igual número de años con todas las ventajas de las rentas vencidas, del aumento de produccion y del título hipotecario, que anualmente se va acrecentando y se moviliza.

4.^a Para llevar á cabo mi proyecto hé aquí en resúmen el plan que indiqué á la Iberia contestando á una de sus observaciones. «Propongo etc.» (pag. 20). Si contra mis esperanzas el ágío y la inmoralidad tambien tuviesen entrada en ese acto público, solemne, presidido por lo mas digno de nuestra sociedad, vigilado directamente por el gobierno, preciso seria renunciar á toda idea de mejora, considerando á aquella como un cuerpo agonizante; por fortuna creo que nuestra sociedad se halla en el período de acrecentamiento y que lo único que la falta es que el gobierno guie en vez de ir á la zaga.

Concluyo rogando al patriotismo de V., señor director, que medite de nuevo sobre mi proyecto y las precedentes observaciones para que se persuada de que con su adopcion se resuelve el conflicto lamentable entre el Estado y la Iglesia, y por consiguiente que es un deber de conciencia cooperar cada cual con sus medios á alcanzar tan interesante obgeto, asi por su influencia moral como económica y política.—Madrid 24 de agosto de 1835.—M. G. L. de V.

La Soberania Nacional (18 de agosto) extracta el proyecto y le opone las siguientes obgecciones:

1.^a La ley de desamortizacion con su rigidez inquebrantable escluye la combinacion al proyecto de reforma presentado por don Matías Gomez de Villaboa, del mismo modo que ha sucedido á otros muchos que se han publicado en esta ocasion.

2.^a El proyecto es favorable á los propietarios, los cuales monopolizarian los billetes para negociarlos en perjuicio de los colonos y de la concurrencia de capitales á la adquisicion de inmuebles.

3.^a Es equívoca y engañosa la manera de apreciar el valor de las fincas, capitalizándolas al tipo de un 4 ó 5 por 100 de su renta anual.

4.^a El proyecto se limita á la pronta venta de los bienes desamortizados, y ha perdido de vista otras consideraciones no menos atendibles.

CONTESTACION.

1.^a La ley de desamortizacion, como todas las cosas humanas, pueden admitir reformas y aceptarlas los mismos que dieron aquella si se persuaden de su conveniencia. Teniendo en cuenta los principios emiti-

dos por el gobierno la comision al discutirse la enmienda de los señores Zafra y Navarro Zamorano, y el resultado de aquella votacion, espero con seguridad que mi proyecto será aceptado. El gobierno y la comision vacilaron, y por último se decidieron á desechar la enmienda, así por respeto á la libertad de los pueblos para destinar el producto de sus bienes á lo que mejor les pareciese, como por las dilaciones indispensables al discutirse la ley de Bancos, necesaria para su instalacion antes de comenzarse la venta de bienes desamortizados; pero tuvieron buen cuidado de consignar del modo mas explícito que *el principio*, ó sea objeto de la enmienda, *lo admitian*, y lo admitirian siempre que se presentasen medios convenientes de realizarlo. Mi sistema no solo comprende aquel principio, sino que lo amplia, salvando *los inconvenientes* de la enmienda desechada, y para plantearse solo necesita voluntad por parte del legislador; siendo tan fácil comprenderlo como ejecutarlo: esta es la razon que me presta fé y perseverancia.

2.^a Mi proyecto establece dos privilegios: el primero en favor de los colonos; el segundo en beneficio de la agricultura. Facilitando al colono su concurrencia en las subastas, con la ventaja del *privilegio*, ó sea el *beneficio del promovedor de la venta*, necesariamente vence al propietario y al hombre de dinero, porque estos no pueden pagar tanto como él, y la razon es sencilla y sabida de todos. El propietario y el capitalista se valen del arrendatario para que la tierra produzca, y viven con el interés que este les satisface; el colono, ó sea el hombre trabajo, constituye esta rueda en el mecanismo de la produccion, y tiene por consiguiente sobre aquellos la inmensa ventaja de ahorrarla y no pagar interés ó renta tan luego se hace propietario, con las demas ventajas que ofrece el mayor apego á la tierra y otras de gran trascendencia para la propiedad y su cultivo. Cierto es que el rico podrá dar mil por una cosa que no valga mas que diez, lo que no hará el pobre ó de mediana fortuna; mas este hecho escepcional, de afeccion ó de capricho, no puede nunca servir de regulador, y si el tipo del interés corriente. Por consecuencia, no es posible á los propietarios monopolizar los billetes en perjuicio de los colonos, los cuales por mi sistema pasarán, con ligeras escepciones, de esta clase, bien desgraciada por cierto hoy, á la de propietarios del terreno que labran.

La riqueza pública de una nacion la constituyen el dinero, la propiedad y el trabajo: todos estos elementos tienen abierto por mi proyecto el camino para concurrir á la licitacion de los bienes desamortizados, si bien los dos últimos con ventaja sobre el primero, atendida la importancia y el monopolio que hoy ejerce y que entonces acabaria. ¿Hay comparacion entre la concurrencia que promueve la ley limitada al dinero, á la que ofrece mi sistema? ¿No es justo, reparador, eminentemente moral nivelar todos los capitales y contrariar el monopolio del dinero, ó

sea el cáncer de la usura que está aniquilando el porvenir de tres cuartas partes de la nación, sin presente hace ya mucho tiempo?

3.^a Tasar, capitalizar, valorar, significan una misma idea: fijar el precio de una cosa, y si en el proyecto se designa como tipo el 4 ó 3 por 100 de renta, no se dice que sea la *actual*, sino en la acepción de la que deben producir las fincas en condiciones normales de cultivo y rendimientos: prácticamente sé que muchos bienes desamortizados no producen un 4 por 100, y mal podía haber incurrido en semejante error; mas esto es de un orden secundario y relativo á un hecho sobre el cual no he pretendido hacer reforma, y que hoy precisaré diciendo que quiero una tasacion justa.

4.^a No está conforme este juicio con los resultados espuestos en el proyecto, y que se enumeran en el artículo á que contesto: por lo tanto me refiero á ellos y á los principios científicos que los demuestran, y cuya buena ó mala aplicacion, asi como su certeza ó falsedad, desearia obtuviesen los honores de la discusión, único medio de apreciar lógicamente la bondad de mi sistema.

Al espresar á Vd. señor director, mi gratitud, por haber correspondido á la escitacion que he dirigido á la prensa, solo me resta pedirle se sirva insertar las anteriores líneas en su autorizado periódico, con su juicio crítico tan imparcial como ilustrado.

Madrid 21 de agosto de 1855.—M. G. L. de V.

A pesar de varias escitaciones no he conseguido que este diario, El Clamor Público y La Esperanza inserten las respectivas contestaciones.

El *Porvenir* (13 de setiembre de 1855.)

Deplora la precipitacion con que se discutió la ley de desamortizacion y dice:

«Sugiérenos estas ligeras reflexiones el estudio que hemos hecho de un proyecto dado á luz despues de sancionada la ley de desamortizacion, que obra presentado á las Córtes y que ha sido discutido concienzudamente por una gran parte de la prensa política: proyecto debido al celo, laboriosidad y no comunes conocimientos económicos del señor D. Matias Gomez de Villaboa, y del cual creemos oportuno hacer ahora mencion, próximo como está el momento de seguir la Asamblea sus interrumpidas tareas, para que de él se ocupe sin anticipada prevencion desfavorable, aceptando cuanto se encamina á hacer á la nacion un bien inmenso, en compensacion de tantos males como desgraciadamente sufre.

»Hé aquí ese proyecto, digno de cuidadosa atencion. «Proyecto etc.»

«La idea dominante en todo el pensamiento desenvuelto, es proporcionar en las subastas un aumento considerable á los valores de las fincas, su-

puesto que depende en estos casos del mayor número de licitadores: facilitar los medios de adquirirlas á las clases que menos recursos tienen para ello, y evitar las fatales consecuencias de la usura con la creación de *Bancos*, cuyo pronto y eficaz socorro acuda á la mas urgente necesidad; trinidad de pensamientos, que combinados con un enlace íntimo, debe dar por resultado positivo, no solo los medios abundantes para sacar al Estado del trance amargo en que se encuentra, sino el mejoramiento de las condiciones sociales de la mayoría de la nacion, que eludirá el yugo con que la riqueza la oprime y explota, y mirará, sacudiendo su abatimiento, con entrañable cariño el sistema político en que entra la creación y el sosten de su nuevo estado.

»No dudamos que en algunos puntos sea posible justificar modificaciones, aunque ligeras, que harán mas seguro el éxito, ó ampliaciones convenientes que den mayores y más estensos beneficios, como sucede respecto á evitar el monopolio á que pueden entregarse los agiotistas y logreros, ora recogiendo con avidez los billetes que se emitan para obstruir la adquisicion á los que no puedan prontamente ejecutarla, ora prestándose á la circulacion con ventajas reguladas por los consejos de la avaricia.

»Pero todo esto, que puede tratarse mas oportunamente cuando las Córtes entren en la discusion, no disminuye el mérito muy apreciable que ha contraido el autor del proyecto, que esperamos tome el Gobierno tambien en consideracion, deponiendo cualquier escrúpulo que sostenga el amor propio, pues antes que tales pequenezes debe mirarse por todo buen ciudadano el bien de la humanidad y la ventura de la patria.»

9 de octubre de 1835.

La reciente interpelacion esplanada en la Asamblea por el señor Bayarri, sobre el cumplimiento de la ley de desamortizacion; la manifestacion del señor Madoz, de que veia dos tendencias contrarias al espíritu de la misma; y las indicaciones que, hemos hecho en otros artículos acerca de la conveniencia social y económica de que ese principio se aplicase de un modo que proporcione felices resultados, nos hace creer que será oportuno hablar de nuevo sobre el proyecto que ha presentado á las Córtes don Matias Gomez Villaboa, y que está pendiente en la actualidad de la comision de peticiones; proyecto examinado por la prensa periódica, y que debe llamar la atencion al gobierno, de las Córtes mismas y del país.

El proyecto se limita en la parte material, á prorogar por el término de un año el pago de la décima parte del valor de los bienes enagenados, la cual, segun el artículo 6.º de la ley de desamortizacion, debe entregarse de presente; pero de este hecho, al parecer tan insignificante, se desprenden consecuencias de la mayor importancia, consumando sin duda

alguna, como el proyecto revela, una verdadera revolución económica, política y social.

Vendiendo, según la ley, á pagar en catorce años y quince plazos se venderá una gran parte de los bienes desamortizados; mas solo los comprará la clase que tiene el dinero necesario para satisfacer de presente la décima parte de aquellos, porque el resto inmenso de la riqueza pública no puede adquirir el metálico sino al 10, 15, 20 y 30 por 100 de interés. Son consecuencias inmediatas de este monopolio en el orden económico, el menor valor de los bienes; los negocios y jugadas de bolsa; la venta bajo condiciones onerosas y al fiado, al que necesita la tierra para hallar trabajo y vivir; los arriendos gravosos, imponiéndose la ley á los colonos, y dejándoles del fruto de su trabajo y capital lo puramente preciso para su existencia: en segundo término aparece la disminución de la riqueza pública, porque el juego de bolsa y el ágio destruyen y no crean, y la industria agrícola decrecerá á medida que se fomenta su primera necesidad, robándola parte de los medios que hoy la sirven para conservar su bien pobre capital reproductivo.

En el orden político resulta el descrédito de la ley de desamortización, puesto que el monopolio que establece perjudica á las clases mas numerosas, mas productoras, que mas pagan, y que siempre son miradas sin el cuidadoso esmero que merecen, subsiguendo el descrédito del gobierno que la plantea y de las instituciones políticas que la han creado.

En el orden moral, ese monopolio sanciona la injusta distribución de la riqueza creada, la cual absorbe un limitado número de personas á costa del penoso trabajo y miserable condicion de los labradores, cuyo sufrimiento tiene tambien su término.

Veamos ahora las consecuencias de esa misma ley, sin otra variación que la próroga por un año del pago de la décima parte de los bienes desamortizados.

En el sentido económico, se venden todos los bienes á un alto precio una vez tasados; los adquiere en su mayor parte la clase labradora que inmediatamente puede beneficiarlos, convirtiéndose, con ligeras excepciones, en propietarios todos los colonos que hoy les poseen en arrendamiento; se facilitan capitales, así para explotar los bienes desamortizados, como para fomentar el cultivo en general; acaban los ágios y juegos de bolsa, nacidos de la desamortización, y no habrá mas negociaciones que las que exija la estincion de los préstamos usurarios que tienen aruinado al país, ó el interés reciproco basado en el aumento de riqueza, y no en la necesidad de los mas, y omnipotencia de los menos: de estos resultados, se deducen necesariamente la inmediata realizacion de la ley desamortizadora, la adquisicion de recursos inmediatos y cuantiosos para el Estado, ya provenientes del interés como banquero, ya de las obligaciones anuales que puede negociar á bajo precio; el fomento de la in-

dustria agrícola en una elevada proporción y el de las demás industrias, aunque en menor escala; la emancipación del país agoviado por la usura, políticamente considerada la ley de desamortización con la reforma, se aceptaría como un presente del cielo, porque la adquisición de bienes, sin monopolio de ningún género, ofrece un inmenso porvenir de riqueza sin lastimar los intereses de nadie; sería por consiguiente la primera garantía del orden, del gobierno y de las instituciones liberales. En el orden moral se satisfarían las prescripciones de la justicia y de la caridad, y reparando los males de nuestra organización social, se evitarían las consecuencias de una violenta revolución.

Los medios de llevar á cabo este proyecto, son sumamente sencillos su apreciación, una vez combinados, se halla al alcance de todos.

El gobierno se constituye en vendedor y prestamista á la vez, facilitando capital, no solo para comprar, sino para beneficiar lo comprado y todas las industrias nacionales. En dos, tres ó cuatro años entrega de 4 á 6,000 millones de rs. para satisfacer este objeto, y gana un interés de 6 por 100 de este capital, creando una nueva renta, además de lo que produce el aumento del capital imponible. Para ello utiliza *el mismo elemento, que hoy garantiza el capital é intereses exorbitantes de los usureiros; el crédito de prenda ó hipoteca y el trabajo del hombre*, y, aprovechándose de la desamortización, emite valores nominales, representados en billetes, cuya amortización se efectúa anualmente con el pago de los bienes desamortizados, ó sean de 400 á 600 millones durante 15 años. El préstamo está garantido con prenda ó hipoteca, y los billetes, por igual valor que los bienes desamortizados, representan á estas y se amortizan por todo su valor en los plazos de la venta, ó á los trece meses de su emisión: no es posible el descrédito, ni aun la desconfianza.

Que el valor de las cosas inmuebles se conoce, así como la responsabilidad ó crédito de cada uno, es un hecho diariamente comprobado por los contratos de préstamos. Estos solo tienen lugar en la parte hipotecaria, en las demarcaciones ó localidades donde radica el inmueble, es decir, que están localizados la hipoteca y el préstamo: por consecuencia, el gobierno, banquero, localizando las hipotecas y los billetes, conseguirá igual garantía que el usurero, y aun mayor, puesto que el capital que anticipa puede multiplicarse, y el segundo solo sirve para prolongar la agonía del que lo implora. No es obstáculo, pues, *la falta de registro hipotecario* para movilizar la propiedad con el fin presente, y si se tiene en cuenta que basta un crédito hipotecario ó de prenda de 800 á 900 millones de rs. para garantir la primera renta de los bienes desamortizados, y que se admite el *crédito colectivo por pueblos ó ayuntamientos* para la adquisición de aquellos bienes que radiquen en su término, se adquirirá la evidencia de la seguridad del préstamo, toda vez que la riqueza mueble é inmueble asciende á muchos miles de millones.

El crédito hipotecario, que primero sirvió para garantizar el pago de la décima parte de los bienes vendidos, el sobrante del mismo y el que constituyen esos mismos bienes según se van pagando, forman al poco tiempo el inmenso capital de 4 ó 6000 millones aplicados a la reproducción.

Proporcionando recursos en grande escala para la compra de los bienes desamortizados, se establece en el proyecto un *beneficio para el promovedor de la venta* que la estimula hasta el extremo de llegar á ser necesaria.

El entrar en posesion de la finca, comprada bajo el crédito hipotecario de la décima parte de su valor por la *tasacion* y pago en metálico del 6 por 100, interés del préstamo, suba lo que quiera el valor de la finca en el remate, á satisfacer en metálico esa décima parte y tomar billetes hasta cubrir la décima de la *subasta*, constituye una diferencia inmensa, exactamente igual sin embargo á la de la venta que hoy se está haciendo con la que se ofrece en el proyecto. Este mismo beneficio sirve para favorecer á la clase desvalida de colonos, porque se les concede el derecho de promover ó iniciar la venta de las tierras que labran, y en su defecto á los dueños de heredades colindantes; despues se somete á la suerte la obtencion de esa ventaja de resultados tan extraordinarios, sin lastimar los intereses públicos, puesto que los bienes se han de tasar por su justo valor, sin contrariar las pujas de la subasta, comparativamente con el método de hoy, puesto que se le aplica en su caso y en sentido mas favorable para el que pueda ó quiera hacer uso del crédito hipotecario. El *beneficio del promovedor* de la venta sirve tambien para adquirir dinero sin interés por un año, siempre que el que lo utilizó no se quede con la finca subastada. Tambien los billetes se pueden emplear para adquirir dinero á un módico interés, ofreciéndolos á los compradores de bienes desamortizados y formalizando una competencia con los usureros, que necesariamente producirá la baja del interés del dinero al 6 por 100 en todas las localidades de la península.

El complemento del proyecto es la formacion de bancos en todas las cabezas de partido judicial con el valor del 80 por 100 de propios y el de los bienes de la beneficencia é instruccion pública, cuyos valores entregándolos el gobierno desde luego, representados en billetes servirian para la inmediata instalacion de aquellos y para sus operaciones de préstamos al 4 por 100 de interés y 2 por 100 de amortizacion, evitando el gobierno percibir un solo maravedí de los fondos que no le pertenecen, y por consecuencia, ahorrándose la administracion y contabilidad, y guarda ó desaparicion de los mismos. En tal caso las operaciones de los bancos del gobierno disminuirian considerablemente y se extinguirian con la venta habiendo promovido la instalacion de bancos en los partidos, y dado un ejemplo elocuente

de su posibilidad y fácil aplicacion. Mas si los ayuntamientos y las juntas de beneficencia é instruccion pública, desconociendo sus intereses, no se aprovechasen del medio que la ley sancionada les ofrecería para conservar sus capitales una renta segura, los bancos del gobierno seguirán durante 15 años aumentando progresivamente la importancia de sus operaciones, y los intereses y hábitos adquiridos durante este largo período, determinarian la manera mas conforme de reemplazarlos con otros.

No es asunto el proyecto en cuestion que pueda tratarse en un solo artículo, y hemos concentrado el pensamiento para esponerlo integro. Mas adelante nos ocuparemos de los detalles de ejecucion, y de las objeciones que se han hecho y contestaciones dadas por el autor, concluyendo con asegurar que aquellos comprenden un sistema completo de inmediatos resultados, y que la discusion ha enaltecido la bondad y sorprendentes resultados de las varias ideas, muy sencillas é ingeniosamente enlazadas, que son la base del mismo. Tenemos la firme persuasion que el gobierno que se apodere del proyecto de reforma de la ley de desamortizacion, inaugurará una nueva era de prosperidad, consumando una verdadera revolucion civilizadora, que estinga las pasiones livianas y egoistas, espiritu esclusivo de las reacciones: tambien la abrigamos de que las Cortes Constituyentes lo examinarán con la meditacion que su importancia exige, asi para merecer las bendiciones de los pueblos, como por eximirse de la inmensa responsabilidad que pesaria sobre su frente, si esterilizasen en sus manos el elemento poderoso de riqueza que constituyen los bienes desamortizados.

Veremos si una vez se piensa formalmente en mejorar la triste situacion en que están sumidas las clases mas dignas de atencion en la sociedad.

Al dar á la prensa mi proyecto de reforma y promover la discusion precisé cuanto pude las bases principales, sus resultados y los principios científicos que los demostraban, con el objeto de que presentándose las obgecciones por el mismo órden, la verdad se mostrase sin eelages y la ciencia y el sentido comun diesen su fallo sin vacilacion.

¿Se ha impugnado la cualidad de prestamista ó banquero, que doy al gobierno para vender con grande estimacion los bienes desamortizados á toda la riqueza pública, representada en el dinero, en la propiedad mueble é inmueble y en el trabajo, aumentando al mismo tiempo el capital circulante que tanta falta hace? No.

¿Se ha impugnado ó hecho mérito del beneficio que establezco en favor del promovedor de la venta y del cual deduzco la venta necesaria de todos los bienes desamortizados en el momento de tasarse, y las inmensas consecuencias de este hecho? No.

¿Se ha contradicho la posibilidad de localizar el crédito hipotecario y los billetes por partidos judiciales? Tampoco, porque, suponiendo inútil examinar las formas, se han aplicado á mi sistema las razones generales que dificultan la movilizacion de la propiedad; razones que he demostrado no ignorar al resolver este problema, admitiendo el crédito hipotecario tan solo donde es conocido y por consiguiente puede ser apreciado.

Luego las bases del proyecto, propiamente dicho, han quedado íntegras en la contienda periodística.

OPGECIONES QUE PARTICULARMENTE SE HAN HECHO AL PROYECTO Y CONTESTACIONES DADAS.

1.^a «Está dada y ejecutándose la ley de desamortizacion y no puede reformarse.»

¿Contraría el espíritu de la ley la inmediata realizacion de su objeto, la desamortizacion?

¿Lo contraría el mayor valor de los bienes desamortizados?

¿Lo contraría la ampliacion en el sentido mas lato del mismo sistema de anticipo, admitido por aquella al vender en 13 plazos y 44 años?

¿Lo contraría la reforma propuesta cuyo objeto en la parte material se limita á prorrógar el pago de presente de la décima parte del valor de los bienes vendidos, sustituyendo esta garantía con la del crédito sobre prenda ó hipoteca?

¿Lo contraría el que se distribuyan entre la propiedad y el trabajo, en vez de monopolizarlos el dinero, ó sea una clase limitada, y el oro extranjero, que luego emigra centuplicado con la reyenta bajo condiciones onerosas, esquilmando á la clase labradora, que necesita la tierra para vivir, que es la mas numerosa, la primera en España, la mas escasa de dinero y maltratada, resultado funesto, que segun estamos viendo y deplorando, no evita la venta á plazos?

¿No se han consignado y aceptado aquellos principios y lamentado estos inconvenientes por las Cortes al discutirse la enmienda de los señores Zafra y Navarro Zamorano, y apesar de ser desechado el medio que los mismos proponian para llevarlos á ejecucion?

¿Y habrá alguno siquiera que se atreva en público ó bajo su firma á contrariarlos?

¿Los medios que propongo son originales y no discutidos por la Asamblea?

¿Y no será esta consecuente, digna, sabia, examinando con meditación esos medios, que no solo pretenden el triunfo del principio emitido y acatado en su mismo seno, sino que abarcan la regeneración económica, política y moral de nuestra patria?

¿No merecerá los honores de la discusión un proyecto elogiado por la prensa de todos los partidos?

¿Ha pretendido algun legislador ser infalible, y las leyes que se dan todos los días no suponen reforma ó ampliación de las anteriores?

Luego reconocida solemnemente por todos la necesidad de la reforma, el legislador está en el caso de satisfacerla:

Luego la modificación propuesta, conforme en un todo con el espíritu de la ley, será discutida y aceptada siempre que satisfaga esa necesidad, á juicio de legislador, respetando como respeta los hechos consumados ó sean los derechos nacidos á la sombra de la ley.

2.ª «El gobierno necesita recursos en el momento, y el 6 por 100 de la cantidad á que ascienda el 10 por 100 de la venta, cuyo pago se progra por un año, es ineficaz.»

El gobierno en vez de unos cuantos millones al contado, que obtiene malvendiendo la riqueza desamortizada (1) y aniquilando el crédito público, alcanza: el crédito de la venta necesaria por valores reales de todos los bienes desamortizados; la venta á un alto precio, hecha á todas las clases que representan á la nación, y que produce obligaciones anuales, garantidas con crédito hipotecario, los cuales podrá negociar á un módico interés; el crédito y la pública confianza, dentro y fuera del reino, puesto que el papel moneda que emite se sobrepone al crédito de todas las emisiones de la Deuda pública de los estados de Europa; un nuevo capital por el préstamo al 6 por 100; el orden y estabilidad cimentados en el interés comun y en la nueva era de progreso, de fomento de la riqueza pública y bienestar que se inaugura.

3.ª «El crédito hipotecario dará lugar á que se hagan adquisiciones irreflexivas, empeorando la condicion del que las realice.»

¿La concurrencia de compradores no encarece las cosas que se venden?

¿El crédito hipotecario no multiplicará el número de compradores de bienes desamortizados?

(1) 15 por 100 de pérdida en los billetes, y 5 por 100 interes del anticipo de todos los plazos componen un total de 20 por 100 de pérdida. ¿Se sabe lo que se vende? La Direccion de bienes desamortizados contestará negativamente.

¿El Estado no tiene el deber de enagenar sus cosas al mas alto precio posible en pública subasta?

¿Las instituciones beneficicias á la generalidad se considerarán perjudiciales, porque en alguna ocasion puedan haber contribuido á la ruina de un individuo que no supo calcular, ó fué desgraciado en una empresa?

¿Son perjudiciales los Bancos y Montes de Piedad?

4.a «Es inútil la propiedad al colono, y se perjudica á la riqueza agrícola haciéndole propietario»

¿Es penoso el pago de la renta perpétua, y fatal la desconfianza en el porvenir, sujeto al capricho ó interés de un tercero?

¿Engendra el cultivo apego á la tierra, siendo para el labrador el objeto especial de su predileccion?

El derecho de propiedad no está representado hasta la idolatría en el labrador propietario?

Se labra con tanto afán, produce lo mismo el terreno arrendado como el propio?

¿Pueden hacerse en aquel las reformas y cambios de cultivo y producción y hancion que en el último?

La industria agrícola en España, esceptuada Andalucía y Estremadura, no se ejerce en su mayor parte por pequeños propietarios y colonos, y del modo mas ventajoso á la producción, relativamente á los grandes propietarios y colonos del pais?

¿No forman bajo este concepto un contraste sorprendente todas las provincias del norte de España, Cataluña y Valencia, con el centro de las Castillas, Estremadura y Andalucía?

¿No cuentan las primeras desde 800 á 2400 almas por legua cuadrada, y las segundas solo tienen desde 46 á 600?

¿La historia de la época floreciente de la agricultura de España, con treinta millones de habitantes, durante la invasion de los sarracenos, reflejada aquella aun en la huerta de Valencia, no es el mejor testimonio del estado de la industria agrícola en manos del propietario, ó semipropietario que por sí labra la tierra?

¿Puesto que el colono es y será durante largo tiempo con el pequeño propietario el industrial de la agricultura, y el propietario acadalado ha de seguir viviendo de la renta de la tierra, que en su mayor parte ni aun conoce, la ley no deberá permitir la entrada de aquel en la licitacion de los bienes desamortizados que labra ó va á poner en cultivo, para que los dispute al segundo, contando con la ventaja de los recursos de su trabajo, que el solo posee y acrecienta con el estímulo del interes y necesidad, en vez de someterlo á las condiciones usurarias de la reventa, ó de arriendos eventuales y necesarios para su existencia? ¿En que principios de justicia, ni aun de política se funda

ese privilegio, ese monopolio de la clase improdutora que vive y goza, sobre la que trabaja sin descanso y apenas come?

5.ª «La institucion de los Bancos tiene que ser consecuencia del adelanto y de la educacion, y si las capitales de mas importancia en España encuentran dificultades para su planteamiento y operaciones, las de partidos judiciales no pueden aspirar hoy á conseguir resultados mas felices, ni aun igualarlas».

Las operaciones de las Bancos son diferentes y mas ó menos complicadas, y abrazan desde el préstamo sobre prenda ó hipoteca hasta el descuento y giro de letras. Las que establece desde luego mi proyecto no tienen directamente mas aplicacion que á facilitar la venta de los bienes desamortizados, (negociacion que considerada bajo un solo aspecto representa un cambio de 6, 8 ó 10,000 millones de reales), y ofrecer un ejemplo que imiten los ayuntamientos, juntas de beneficencia ó instruccion pública, imponiendo el valor de sus bienes desamortizados en Bancos ó Montes de piedad en las cabezas de los partidos judiciales. Estos partícipes de la desamortizacion necesitan *renta segura y no el capital*: la primera la obtienen *del préstamo hecho bajo hipoteca por determinado número de años*; y el segundo se *aplica inmediatamente á satisfacer las necesidades individuales ó de la produccion*, evitando los préstamos usurarios y el marasmo en que se halla especialmente la industria agricola por falta de capital circulante. Están, pues, identificados los intereses del Banco y los del país, y se satisfacen recíprocamente una necesidad del día. La operacion es mucho mas sencilla que las de nuestros pósitos, creados por Mahomet X, rey de Granada, y extendidos desde hace tres y medio siglos por la necesidad y el genio de Cisneros á infinidad de poblaciones, institucion benéfica que puede considerarse estinguida, y que es preciso reemplazar por el medio análogo de los Bancos. Prestar billetes que tengan el fin inmediato de amortizarse en pago de las obligaciones anuales, nacidas de las ventas á plazo, ó prestar metálico bajo hipoteca y prenda, y percibir los intereses y amortizacion del capital prestados, son actos que se detallan en muy pocos artículos de un reglamento, y no hay secretario de ayuntamiento de capital de partido judicial que no sea capaz de comprenderlo y ejecutarlo.

En mi opinion la *necesidad* es un maestro mas hábil que la *educacion*. ¿Quién promovió la asociacion de los nobles de Silesia en tiempo de Federico II para tomar dinero en *mancomunidad*, primero de los judios, á un alto interés, luego del mismo rey al 2 por 100? No la educacion, si la necesidad que los acosaba, á pesar de ser dueños de grandes propiedades, aunque estériles por falta de capital reproductivo. ¿Quién estendió y mejoró despues ese mismo sistema en Alemania, Austria y Polonia? La necesidad y el ejemplo de sus vecinos. ¿Quién ha inspirado á los rústicos aldeanos de las mas pobres aldeas de Castilla, el sistema de *Asociacion* para

buscar dinero en la capital del partido ó de la provincia con un interés de 15, 20 y 40 por 100 bajo la responsabilidad solidaria de todo un congreso? La necesidad, su miseria individual. ¿Quién ha creado en Londres la costumbre de reunirse diariamente en un punto determinado un dependiente de cada banquero á liquidar los créditos y débitos respectivos, los *drafts* ó libranzas de todas las compras y negocios del día anterior, puesto que los banqueros son los cajeros y pagadores generales? La necesidad de satisfacer diariamente sobre *seiscientos millones de reales*, que suponen los cambios, lo cual sería un imposible si interviniese metálico, y por este medio con diez ó doce millones en papel, sin intervencion de un solo maravedí en dinero, y en dos ó tres horas liquidan todos los banqueros sus saldos. ¿Por qué este método no se ha importado en igual escala en las demas plazas de comercio de Europa? Porque la necesidad no lo ha exigido. La pequeña importancia de nuestras transacciones mercantiles, el corto número de comerciantes ó banqueros, aísla puede decirse al individuo, porque se basta á sí mismo y se hace egoísta; mas no sucede igual á la clase agrícola, cuando vemos que el espíritu de conservacion instintivamente la obliga á *asociarse*, sin embargo de estar su educacion mucho mas atrasada que la de los habitantes de las ciudades.

La *necesidad* impone el trabajo, ha creado las artes y las ciencias, é inspirado las mas nobles pasiones, el heroísmo: la *necesidad* conduce bien patentemente los destinos del hombre á su mayor perfeccion, á pesar de los obstáculos que atraviesan en su camino los errores y el instinto de conservacion de las clases privilegiadas; pero semejante á un rio contenido por un dique que intenta variar su curso natural, y cuyas aguas, ó se elevan sobre aquel ó lo arrastran, la especie humana ni suspenderá su marcha, ni retrocederá, porque así está escrito en el libro del destino por la Providencia, que se vale del principio de la *necesidad* para fijar las leyes inmutables de la existencia de todo lo creado.

Someto mis reflexiones y mi juicio á la ciencia, al patriotismo verdadero, á las nobles inspiraciones españolas, al sentido comun del todos, y satisfago una necesidad de mi alma al abogar por la prosperidad de mi patria y los derechos de una clase numerosa, la mas digna, puesto que nos mantiene con su trabajo, y se halla agoviada por la esclavitud de la miseria, que es la esclavitud social de los tiempos modernos: este mal se cura fomentando la riqueza pública, que se halla sin explotar, y de lo contrario las mejores instituciones políticas serán inútiles para contener los efectos terribles de las verdaderas revoluciones, tan providenciales sin embargo en el órden moral, como lo es la gravedad de los cuerpos en el órden fisico (1).

(1) Debo una pública y solemne protesta de reconocimiento á la prensa y á las personas que se han ocupado de mi proyecto, ya para aceptarle, ya para combatirlo: si un

de 18, 29 y 40 por 100 bajo la responsabilidad solidaria de todo un con-
cejo. La necesidad, en materia individual. Quien ha creído en Londres
la costumbre de renunciar diariamente en un punto determinado un de-
pendiente de cada banco y a liquidar los créditos y débitos respectivos.
los trámites de todas las compras y negocios del día anterior.
puesto que los bancos son los cajeros y pagadores generales. La ne-
cesidad de satisfacer diariamente sobre ciertos millones de reales, que

EXAMEN TEORICO-PRACTICO

DE LA DESAMORTIZACION

Y PROYECTO DE REFORMA.

enponen los camp...
y por este medio...
un solo manatari...
pueden...
a la salida...
ellos, el corto...
la industria...
igual a la clase...
institucionalmente...
mucho más atada...
La necesidad...
prego las mas...
particularmente...
los obstáculos...
conservacion de...
hubo por un...
se eleva sobre...
marcha, ni...
la propiedad...
y es...
a las...
nos...
contra...
de los...

DESAMORTIZACION.

La necesidad...
prego las mas...
particularmente...
los obstáculos...
conservacion de...
hubo por un...
se eleva sobre...
marcha, ni...
la propiedad...
y es...
a las...
nos...
contra...
de los...

- ¿Producen los bienes amortizados lo que la propiedad particular por término medio ?
- ¿Hay posibilidad, imagina alguno siquiera, que los dueños de los mismos bienes pretendieran aumentar su produccion ?
- ¿ Son hoy el pequeño propietario que labra por sí, y el colono desahogado los mejores cultivadores de sus tierras, ó de las que llevan en arriendo por largo tiempo ?
- ¿El arrendatario de seis hectáreas, en Jersey, que paga de seis á nueve mil rs. de renta y vive cómodamente, no ofrece el primer ejemplo de la prosperidad agrícola en Inglaterra ?
- ¿ En ese mismo país que se cita como modelo de las ventajas de la

resultado favorable le corrobore, la gloria seria de todos, porque la oposicion y la lucha son los medios lógicos de acreditar todo adelanto ó idea nueva, y de perfeccionarla sin las duras lecciones de la experiencia.

amortización, no se ve que la propiedad de los grandes señores, con ligeras excepciones, es mucho mas improductiva que la de la clase media y la arrendada en pequeñas porciones?

¿El colono desahogado, el pequeño propietario, y el propietario señor, que labran, no usan los mismos medios de cultivo, sin mas diferencia que los primeros cultivan por sí la tierra, y el otro por medio de criados, y que los unos representan el trabajo libre, y el otro el forzado?

¿Es fácil improvisar industriales agricultores en grande escala, cual por ejemplo existen en aquella nacion? (1)

¿Para ello no son precisos capital é inteligencia y grandes propiedades?

¿Es tan fácil al arrendatario inglés adquirir la propiedad que cultiva, como lo es hoy al colono español, llevador de bienes desamortizados?

¿El propietario con capital é inteligencia no será mejor agricultor que el arrendatario señor?

¿El primero no representa la condicion agrícola y aun social mas perfecta, y el segundo un medio supletorio del capital ó inteligencia que falta á aquel?

Por la desamortización segun el *proyecto*, el colono se hace propietario y adquiere capital para labrar bien, llegando á la perfeccion en corto tiempo, puesto que su inteligencia es tambien superior, en general, á la de los propietarios.

Es un error el suponer que la industria agrícola necesita 'osplotar en grande escala: (2) la inteligencia y riqueza necesarias para su completo desarrollo son relativas á la estension del campo que se labra, y el éxito es tanto mas seguro, cuanto mas diréctamente pueda el dueño intervenir en todas las operaciones. No hay pais, ni término rural que no ofrezca ejemplos de esta verdad, y España lo presenta bien patente comparando sus provincias del Norte, Cataluña y Valencia, con las Castillas, Estremadura y Andalucía: en Francia, Flandes y las riberas del Rhin, del Garona, de la Charente y del Ródano, con las grandes fincas arrendadas en el departamento del Sena, sin embargo de ser un modelo del gran cultivo: en Inglaterra el condado de Lancaster y Jersey, con las grandes propiedades, no de Escocia, cuyo terreno es de infima calidad, sino de los ricos condados de Leicester, Worcester, Warwick y Lincoln; Bélgica, Alemania y la misma Escocia, la alta Italia países muy adelantados en agricultura, ofrecen los mismos resultados.

Imitense los procedimientos agrícolas de Inglaterra, puesto que su

la finca nacional, que á menudo se va reproduciendo en las vecinas

(1) Gentleman—farmer: caballero arrendatario.

(2) Está reconocido que el cultivo en grande solo es necesario en terrenos de tercera calidad.

agricultura es la mas adelantada; mas tengamos el bastante sentido común para no envidiar su mala distribucion territorial, origen de la revolucion lenta, pero constante que la trabaja, y si reconocer que sin los inmensos capitales que se invierten en el cultivo, la mitad al menos del valor de los terrenos, estaria su suelo en la situacion en que se hallan las grandes propiedades de nuestra aristocracia, de nuestros Propios y del Estado.

Por medio de la desamortizacion el propietario consigue movilizar su propiedad y adquirir capital para aumentar sus productos, despertándose la pasion por la vida del campo que le ofrece bienestar moral y material.

Con la desamortizacion bien ejecutada España multiplica en poco tiempo su riqueza, no por el aumento del terreno cultivado, sino porque con recursos cultivará bien; la desamortizacion como se está haciendo es perjudicialísima, porque sobrando ya terreno por falta de capital, el valor de la propiedad decrecerá considerablemente y el cultivo retrogradará en relacion á la escasez del dinero.

NECESIDAD DE LA REFORMA DE LA LEY DE DESAMORTIZACION.

Al votarse la ley de desamortizacion las Cortes se propusieron dos objetos, la adquisicion de recursos inmediatos y el fomento de la riqueza. La escasez de numerario, y el gran valor de los bienes desamortizados hacian irrealizable la venta á dinero de presente, y por ello se fijaron quince plazos y catorce años. Por este medio con 500, 600 ú 800 millones en metálico pueden adquirirse todos los bienes desamortizados, en vez de pagar 5, 6 ú 8000 millones: lo primero es posible á la clase que posee el dinero, lo segundo tan imposible para esta, como para todas las que representan la riqueza pública. Luego la ley obtó por vender los bienes desamortizados á una clase, la menos numerosa, la que menos riqueza representa en comparacion de las demas clases productoras en general, y privó á la subasta de las ventajas de la competencia de los primeros capitales: luego la ley creó un monopolio con perjuicio de los intereses generales de la nacion y de los inmediatos del Estado: luego la ley ni obtiene los recursos que debian esperarse, ni fomenta, antes perjudica á la riqueza pública. Asi es la verdad, tan reconocida como lamentada al votarse la ley, teniendo presente el resultado de las ventas de bienes nacionales, que fielmente se va reproduciendo en las ventas de bienes desamortizados. Son consecuencias imprescindibles de ese monopolio; por un lado, el bajo precio de los bienes y el descrédito del vendedor, porque ademas de limitar la competencia, pide dinero pres-

tado al 15 por 100 de interés para estimular la compra; por otro, la venta esclusiva de las mejores fincas en la época que convenga á la clase que las solicita; por otro, el ágio, el juego de bolsa, ya inaugurado con los billetes del anticipo, las asociaciones usureras que se ocupan en la compra y reventa de bienes bajo el crédito hipotecario á los colonos que necesitan la tierra, y tienen que obstar entre este extremo, ó el de pagar rentas crecidas y vivir en la incertidumbre de los arriendos futuros. Si estos resultados son funestos, no ocupan un órden secundario los beneficios inmensos que ofrece la desamortizacion ahogados por la forma adoptada de realizarla, siendo tanto mas desconsoladora la idea de ese mal presente que se está consumando, cuanto que ni podrá repararse sino se acude con pronto remedio, ni tiene reemplazo. Por eso no hay partido político, ni fracción á quien satisfaga la forma desamortizadora: por eso la combate diariamente toda la prensa, no como medio de oposicion, sino porque sería preciso renunciar á todo sentimiento de patriotismo para ser testigo ocular é impasible de la destruccion del elemento poderoso que sacaria á España de la miseria y la haria grande y poderosa. En la conciencia de todos los diputados, del mismo modo que en la conciencia pública está reconocida la necesidad de la reforma de la ley de desamortizacion: el deber, la justicia, la humanidad, la ambicion de gloria la demandan, y las Córtes españolas no desoirán los gritos de su conciencia, ni el clamoreo de sus representados.

ESPAÑA ES RICA.

El proyecto de reforma mejora y da nueva vida á la Hacienda pública sin anticipos ó empréstitos y negociaciones dentro ó fuera de España. La nacion que se supone acosada por la falta de recursos y el descrédito, se convierte por su propia voluntad en capitalista que presta, y sus billetes tienen mayor estimacion que el papel circulante en las plazas de Europa, se sobreponen á todas las emisiones de la Deuda garantidas con el crédito nacional, inclusa Inglaterra, porque valen al 106 por 100 sin las oscilaciones de alza y baja, y su garantía es hipotecaria con una amortizacion anual de varios cientos de millones. Luego es falsa, es mentira la penuria de España, y sus gobiernos tienen sobre sí la inmensa responsabilidad de no haberlo comprendido y haberla desacreditado.

Es rica España y poderosa por su suelo, que hoy puede considerarse erial, cultivándose poco, de mala y cara manera por falta de numerario aplicado á la reproduccion. Hélo aquí demostrado.

	Extension N.º de hectareas (1) leguas cuadradas en cultivo.	Producto bruto. (Reales.)	Ídem neto, (2) renta y beneficio.	Contribucion.	Jornales.	Mejoras per- manentes del terreno y del cultivo.	Num. de hectó- litros por hectarea.
España.	45.005.112	6.000.000.000	2.260.000.000	4.520.000.000 (4)	3.263.000.000	25.000,000	5 50
Francia.	22.500	42.000.000	8.000.000.000	1.000.000.000	9.500.000.000	1.500.000.000	11
Inglaterra.	10.000	20.000.000	22.000.000.000	10.000.000.000	1.800.000.000 (5)	5.400.000.000	4.800.000.000 (5)

- (1) 100 hectáreas equivalen próximamente á 135 fanegas de sembradura de 9216 varas.
- (2) Se comprende en esta casilla el valor de las semillas, pienso de los ganados, abonos, aperos y habitación, porque estos valores se consideran, no como parte de la producción, sino como medios de producir, cuyo capital gana un rédito incluido en el beneficio, apreciando solo como productos aquello que puede venderse ó darse en equi- balencia de jornales.
- (3) 54 hectólitros equivalen á 100 fanegas.
- (4) Se ha calculado la contribucion territorial de España en un 20 por 100: 12 para el Estado y 8 por recargos para gastos municipales y provinciales.
- (5) Se comprenden como contribucion directa la denominada *land tax*, impuesto de la tierra, el impuesto para los pobres, el de gastos de parroquia y condado, municipales y provinciales, para caminos puentes etc. y el diez- mo. No se incluye el *vineyard tax*, renta del impuesto, porque tampoco se ha tenido en cuenta la contribucion per- sonal y municipal de Francia, análoga á la de arrendamientos en España.
- (6) Osorio, Redin, Barmentli, Miñano, Canga Argüelles, Madoz, Laborde, Moreau de Jannés, Chapal, Laboisier, Lalerrerie, Lavergne, Colquhoun y Arturo Young.

España, contando con la bondad de su suelo y clima, teniendo capital circulante, puede en pocos años poner en cultivo sobre cuarenta millones de hectáreas, y obtener una producción agrícola de 4,000 millones de fanegas de cereales, ó su equivalente, ó sea un valor de 20 á 25,000 millones de reales, de 40 á 42,000 millones, producto líquido, en vez de 2,000 millones que hoy disfruta. La contribución directa general, que entonces podría pagar la riqueza agrícola al 5 por 100, en vez del 12 por 100 que hoy paga, ascendería á 500 ó 600 millones de reales (1).

¿Para obtener este resultado asombroso, qué es menester? Gobierno y la desamortización por mi sistema, medio el más pronto, el más eficaz, y que si se desecha no tiene reemplazo: 1.º porque tiene inmediata aplicación: 2.º porque generaliza el cultivo favoreciendo á los labradores, que son hoy los únicos industriales de la agricultura: 3.º porque al distribuirles la propiedad del terreno, les facilita á un módico interés, tres ó cuatro mil millones de reales, dos terceras partes del dinero circulante con corta diferencia, cuya cantidad necesitan para el nuevo cultivo y progreso del actual: 4.º porque se instalan los Bancos de acción general, y movilizada la propiedad territorial desamortizada y particular, la producción se multiplicará en relación al nuevo capital que se emplea: 5.º porque elevándose el crédito nacional afluirán capitales del extranjero, y la preponderancia de España tendrá la base indestructible de su riqueza agrícola.

¿Si el crédito público es la poderosa palanca de la sociedad presente, la situación de España no cambiaría pasando de dominada á dominadora?

Resuelta la cuestión económica, está resuelto el problema de la lucha de los partidos políticos, motivada por las imperiosas necesidades de la existencia del individuo en sociedad, por el anhelo de *bienestar*, que producen el estímulo y amor al *trabajo*, fuente de toda riqueza. Suponer otro origen, ó dar más importancia á las cuestiones políticas ó banderías, es tomar los efectos por las causas, extravío de la razón muy frecuente, y que ha producido males sin cuento. Ese incesante clamoreo de todas las clases, más ó menos manifiesto, según son sus condiciones y necesidades, significa deseo de *trabajo* para vivir y gozar: obligación es, pues, de los que gobiernan ver con los ojos del entendimiento y de la sana filosofía y satisfacer tan noble afán, empleándolo en provecho de la sociedad, y haciendo justicia al espíritu general de la humanidad, hoy más perfecta que nunca lo fué. Aun faltan á lo menos quince millones de habitantes en

(1) Francia cultiva mucho, pero mal y caro: Inglaterra cultiva lo que puede y por los medios más adelantados: España, contando con los barbechos, cultiva poco, mal y carísimo, salvo algunas excepciones.

España para estar al nivel su poblacion con la riqueza de su suelo y clima: si hoy, pues, no cabe la mitad, la razon natural de ello es la misma que produce la guerra de las tribus errantes de Africa y América. Las causas determinantes de tal situacion, son sin embargo esencialmente distintas: los salvajes luchan por evitar el trabajo; la civilizacion lo busca con afan, y cuando no lo encuentra, ó es malamente recompensado, enciende la revolucion simbolizado en un nombre. La inteligencia ve el ser moral de la revolucion: las masas sienten el malestar, y siguen á la bandera que las guía: el gobierno miope se deja arrastrar, ú opone la fuerza, agravando el mal; mas el que comprende sus deberes é intereses, hace pacíficamente las reformas, y celebra en un solo acto el triunfo y los unerales de la revolucion.

MOVILIZACION DE LA PROPIEDAD.

Llamar imposible á lo difícil, es echarse con la carga y ofrecer un ejemplo de fatales consecuencias; es crear uno de los obstáculos mas poderosos para descubrir y plantear una reforma ó un invento. La falta de registro hipotecario, los obstáculos de nuestra legislacion para establecerlo, los derechos creados á su sombra, que es preciso respetar, y la informalidad en los titulos de las propiedades, imposibilitan *la movilizacion general* de las mismas, es cierto; mas la inmensa riqueza mueble é inmueble particular (1), apreciada en la localidad donde existe y radica por personas que á su consideracion pública, añadan el conocimiento práctico de cosas y personas, *mancomunando ademas los intereses y responsabilidad de los pueblos*, es notoriamente sobrada para garantir 600 ú 800 millones á que puede ascender el 40 por 100 de tasacion y venta de los bienes desamortizados. Los préstamos siguientes están asegurados con las mismas fincas enagenadas. ¿Se sabe el valor y circunstancias de la propiedad y de sus dueños en las localidades respectivas? Si, me contestan en masa cuantos conocen lo que pasa en nuestros pueblos y aldeas: sí, me contestan á gritos las victimas de la usura y el silencio de los usureros: luego *localizando la hipoteca puede movilizarse en la localidad*.

¿Inspira aun desconfianza la realizacion en su caso del crédito hipotecario que garantice la *décima parte* del valor de los bienes del Estado ó

(1) Los capitales de España se han regulado por unos en 163.316.609,548 reales, y por otros en 228.565.949,875: el agrícola en 72.476,469,319. El capital agrícola de Inglaterra se ha calculado en 245.000,000,000 de reales, y el de Francia en 130.688,246,774: el imponible de la primera en 10.000,009,000, y el de la segunda en 8.000,000,000: el de España en 2.200,000,000.

sean de 300 á 500 millones de reales? Propóngase á todos los ayuntamientos y juntas de beneficencia é instruccion pública si garantizan subsidiariamente esa misma suma con sus bienes desamortizados. Diez dias bastan para circular la proposicion y otros diez para contestar oyendo á la mayoría de contribuyentes. A los veinte dias puede tener el gobierno las contestaciones de todos ó de su mayor parte. ¿Hay mejores estadistas que los habitantes de cada localidad, asi para apreciar el valor y condiciones de las cosas, como para saber el crédito que representa cada cual?

¿Aun no satisface este recurso? Trasmitan al banco los deudores el dominio de los inmuebles que ofrezcan en hipoteca, vendiéndoselos con el pacto de retroventa, sin perjuicio de quedar aquellos con el usufructo durante el tiempo que se fige al préstamo, y trascurrido sin satisfacerlo venda la finca el Estado como cualquiera otra de su pertenencia, cobre su capital é intereses, y el líquido que reste devuélvalo al que fué dueño de aquella. Estas condiciones son posibles, y el derecho común tiene establecido aquel pacto; el código francés le llama *vente à réméré*, y el inglés *mortgage* (1), y es el medio ordinario que en Inglaterra se usa para garantir crédito sobre inmuebles, evitando las tercerias de prelación de créditos, que es el escollo de la hipoteca.

El que pida mas garantías, ó está obcecado, ó tiene interés en no convecerse de la posibilidad del crédito hipotecario: yo me dirijo á la razon ilustrada, al sentido comun de los hombres que desean el acierto; á los demas, la opinion pública les calificará segun merecen, y el país sabrá lo que debe á cada uno.

Localizo tambien la hipoteca para que las juntas de partido al apreciarla la den su verdadero valor, puesto que hay interés recíproco en que presida á la operacion el principio de estricta justicia, y en el caso de ser *general* la hipoteca, la junta que fuese mas fácil para concederla, gravaria á las que hubiesen obrado con justificacion, y no hay tiempo para reformar sus acuerdos, cuyo exámen seria muy largo y difícil. Por otra parte, la pequeña propiedad en ningun punto se aprecia mas que donde radica, y todas las localidades tienen medios para adquirirla en competencia. Las grandes fincas serán licitadas en competencia con el dinero, que tiene el privilegio de admitirse en todas las localidades.

Al *localizar* la hipoteca era preciso *localizar* los billetes, cuyo valor está en relacion con el de los bienes desamortizados, y por este medio se obtiene, ademas de inspirar confianza y evitar confusion, el concluir con el monopolio de la plaza de Madrid y capitales de provincia, reaccionando á su vez sobre ellas todas las plazas de comercio que se inauguran con los billetes de localidad. Tambien se consigue evitar la falsificacion de billetes, ó al menos atenuar sus consecuencias.

(1) Mi deseo de comprobar con hechos la teoria de los medios que propongo, me obliga á hacer citas que de otro modo omitiria.

BANCOS.

Los Bancos y Montes de Piedad son instituciones de fomento y de beneficencia, y se aplican generalmente los primeros á satisfacer el primer objeto, y los otros el segundo. España, que en el siglo XV, inauguró la benéfica institución de los Pósitos pios y reales, necesita hoy ambas cosas, y para evitar los gastos de administración é ineficacia de los establecimientos por falta de capital, propongo una sola institución, semejante al *Lombard* de Aix-la-Chapelle, cuyo reglamento es de 31 de Julio de 1832, al llamado *Robrniski* de San Petesburgo, y á los bancos administrados por las municipalidades y establecimientos de beneficencia de Holanda, pero con el carácter predominante de *bancos hipotecarios* bajo las bases generales de los establecidos en Alemania y Polonia, donde la necesidad, semejante á la que hoy aqueja á España, los introdujo. En Francia, Holanda, Bélgica é Irlanda es general la imposición de los fondos de beneficencia en los Montes de Piedad, que administran las corporaciones, ó reciben un interés de 3 ó 4 por 100. El objeto que me propongo con su instalación es: 1.º hacer posible al propietario y al colono que se interesen en la compra de bienes desamortizados, que hoy monopoliza el dinero, ó sea una pequeña parte de la riqueza pública, siendo consecuencia precisa el mayor valor de los mismos: 2.º la creación de valores nominales, garantidos con hipoteca, que fomenten la producción y hagan descender el interés del dinero hasta nivelarse con los demás capitales: 3.º ofrecer á las municipalidades y establecimientos de beneficencia é instrucción pública la inversión del valor de sus propiedades en un objeto permanente, seguro y beneficioso á unos y otros, y á los habitantes de sus respectivas localidades en particular. Vendidos los bienes desamortizados al dinero se comprarán del 6 al 10 por 100 de renta por un limitado número de personas, y en su mayor parte se revenderán á los propietarios y colonos bajo condiciones usurarias, industria de mal género creada por la ley: dando entrada á estos, ó sea al crédito hipotecario, se comprarán desde 0 al 3 por todas las clases productoras de la nación sin ágios ni monopolios. Suponiendo que valgan los bienes desamortizados al menos 6000 millones de rs., garantizan un crédito hipotecario de 3000 millones, que con otros 2 ó 3000 que se movilicen de la propiedad particular forman un total de 5 ó 6000 millones, ó sea el total producto de la agricultura en una anualidad. La hipoteca obtiene dinero sin interés por un año si el que promovió la venta de una finca no se quedó con ella, ó billetes al 6 por 100: estos billetes son *dinero* para los compradores de bienes desamortizados. Si el dinero gana el 40 por 100, el que tomó los billetes los venderá con un 3 por 100 de pérdida y ahorra 4, de modo que la competencia se formaliza con proporciones gigantescas, siendo el resultado

necesario la estincion de la usura. La operacion se funda en la base de *bienes desamortizados*, cuyo valor se amortiza en quince plazos de año, y *crédito hipotecario*. El gobierno para ilustrar la opinion, é inspirar confianza ofrece un ejemplo elocuente con operaciones tan fáciles como seguras por medio de sus bancos transitorios y especiales de desamortizacion, y se limita á auxiliar á los compradores de bienes desamortizados, ó inspeccionar en su caso los bancos de los partidos judiciales de accion general, puesto que se hacen préstamos á toda clase de fortunas, y la capital del juzgado es un centro de fácil acceso á todos los habitantes de los pueblos que lo componen.

¿Preferirán los ayuntamientos y establecimientos de beneficencia é instruccion pública *la renta de la Deuda* del Estado, espuesta á mil oscilaciones, vicisitudes y negociaciones impuras, á decrecer y acabar, cuando pueden aplicar sus fondos á satisfacer las dos necesidades mas apremiantes de la sociedad, que son la creacion de trabajo y la recompensa del mismo, asegurando para sí una renta permanente y la administracion de su capital? ¿Y convendrá al Estado aumentar su Deuda en 3 ó 4000 millones, arrebatándolos á la redencion de los esclavos de la usura, á la produccion agrícola?

La *Deuda pública* nace del sistema de *anticipo ó empréstito* garantido por la reproduccion, ó recompensa del trabajo. Por este medio se crean capitales nominales ó ficticios que producen riqueza cual si fueran reales y positivos; mas como toda deuda es un mal relativo de ahí la necesidad de pagar en plazos intereses y capital estinguéndola ó *amortizándola* en doce veinte ó treinta años; de lo contrario, contrayendo préstamos y no amortizándolos, los rentas públicas no bastarian en poco tiempo para satisfacer los intereses, y á nuestros sucesores les legariamos una carga abrumadora, ó la bancarrota que desacredita hasta los valores mas reales y positivos, y la imposibilidad de recurrir á nuevos préstamos para fomentar su *trabajo y su riqueza*. Es pues indispensable segun mi juicio al contraer una deuda: 1.º señalar un tanto por 100 anual de amortizacion que la estinga y sostenga su crédito en la Bolsa: 2.º que el tanto por 100 de amortizacion sea el mayor posible teniendo en cuenta las circunstancias del objeto á que se aplica el anticipo, ó sea la facilidad de su pago con la riqueza creada á su sombra ó la posibilidad del contribuyente: el *prestamista ofrece menos* por el papel moneda, cuanto mas *lejano* es su reembolso, y á *menor precio* del papel, corresponde percibir *menor capital* y *pagar mayor renta* resultando que á *mayor renta emitida* corresponde *mayor interés*, á *mayor interés mayor contribucion por mayor número de años* : (4), 3.º que el papel moneda, signo representativo de

(1) La Inglaterra, despues de haber creado la primera caja de Amortizacion en 1717 bajo Jorge I, en el ministerio WValpole, en 1830 hizo perpetua su inmensa deuda

la deuda, se distribuya voluntariamente entre el mayor número de personas y clases para que esté mas garantido su crédito y tenga menos oscilaciones: sabida es la historia de los asignados franceses y de los billetes austriacos.

La *Deuda perpétua* se compara impropriamente á la *propiedad territorial*. El capital de aquella sirve la mayor parte de las veces para pagar deudas, desapareciendo sin *crear riqueza*, y cuando se emplea en alguna obra de utilidad pública, despues de cierto tiempo, los rendimientos que produce son la base de nuevos empréstitos, sin tenerse en cuenta que debían considerarse como hipoteca de la deuda que la dió vida. Está en el orden de la naturaleza que la sociedad y el individuo antepongan el presente y porvenir al pasado, concediendo á este lo puramente preciso al interés de los otros. El hombre vive y trabaja para sí y sus hijos, y sus nietos, y es muy frecuente que desatienda pagar el corto interés del capital anticipado en su educacion, que se amortiza con la vida de sus mayores á los 20, 30 ó 40 años: á los 100 es bien cierto que si continuase la obligacion no podría pagar su renta. ¿Pues si esto sucede cuando el deber va unido al afecto y respeto que profesamos á nuestros padres, no es una locura imaginar que el Estado representado por distintas personas en corto número de años, sin otro norte que el interés, con necesidades siempre crecientes que producen las reacciones y revoluciones, los *negros* y los *blancos* y los *rojos*, ofrezca y crea poder pagar *una renta perpétua*? Confirma este juicio la historia de la Deuda pública dentro y fuera de España con sus *conversiones* y *arreglos*, ó sea concurso voluntario de acreedores, en el cual el deudor es el juez, y el acreedor mas poderoso da la ley y todo lo absorbe. El papel de la Deuda perpétua lo considero no como *moneda*, sino como *moneda falsa del papel*. Téngase tambien presente que la Deuda representa un *capital desconocido* (1), cuyo crédito sufre las fluctuaciones de alza y baja del *crédito del gobierno*.

La *propiedad territorial* por el contrario, es un *capital fijo* que da sus rendimientos periódicos, y *su renta* varia segun el aumento ó descenso de los mismos: es, pues, á todas luces arbitraria la comparacion con la Deuda, sea perpétua ó amortizable.

Imponer los ayuntamientos, la beneficencia é instruccion pública el producto de sus bienes en la Deuda pública, es lo mismo que extinguir

de 80,000 millones, ya para ahorrar el pago de 1600 millones anuales, ya por *maquiavelismo* para que su ejemplo se imitará, puesto que ningún Estado tenia como ella la garantia del crédito, fundada en la distribucion de su deuda entre todas las clases, ó sea un millon de familias.

(1) La deuda inglesa se supone de 90 á 100,000 millones de reales, y sin embargo Peel solo la gradua en 50,000 millones. Una inmensa parte de la nuestra está en liquidacion, y mal se puede saber á lo que asciende.

sus rentas y vivir á espensas de nuevos impuestos locales. El clero se halla en distinto caso, porque ha aceptado su dotacion del presupuesto general, y tiene este recurso para cubrir su déficit por las oscilaciones y conversiones del papel de la Deuda que se le aplica.

Por último, la *Deuda pública* supone un *anticipo* hecho al Estado, y el *crédito hipotecario* supone el *anticipo* hecho al trabajo. ¿Quién representa inmediatamente la produccion? ¿Quién tiene un interés mas permanente y mas sólida garantía? ¿Quién es mejor administrador? El segundo sin género de duda: luego debe ser preferido, limitándose el gobierno á proteger el aumento de la riqueza imponible para exigir las contribuciones que necesite con menos gravámen del contribuyente: luego el interés de los ayuntamientos, beneficencia é instruccion pública, y hasta el inmediato del Estado comandan la instalacion de *Bancos* y no el aumento de la *Deuda pública* con el valor de los bienes de aquellas corporaciones y hasta los del clero, modificacion que sería beneficiosa para todos.

Sea pródigo el gobierno para facilitar capitales á la produccion, si quiere obtener un presupuesto de ingresos ciertos para levantar las cargas del Estado y abrir canales y caminos, del mismo modo que el labrador que no economiza trabajo y semilla, obtiene ámplia recompensa en las abundantes cosechas de sus heredades: tenga tambien presente, que así como un particular aumenta mucho mas su riqueza aumentando el trabajo que disminuyendo sus gastos, los Estados se enriquecen con los aumentos de la produccion mucho mas que con la rebaja de las contribuciones. Esta es la razon de decirse que *es mas rica una nacion cuanto mas paga*, y yo añado *para gastos reproductivos*.

ECONOMIA EN LOS GASTOS DE ADMINISTRACION: RESUMEN ARITMETICO Y ECONOMICO.

Segun la Ley.

INGRESOS.

Valor de los bienes desamortizados en venta 6.000,000,000.

GASTOS.

Aceptando los cálculos del gobierno, consignados en la ley de presupuestos para 4856 y mitad del 57, si la venta de 2400 millones próximamente, que cree rea-

lizar, le cuesta 68.376,663 rs., la de 6000 millones as-	
cenderá á	200.000,000. (1)
INGRESOS.	6.000,000,000.
GASTOS.	200.000,000.
	<hr/>
LIQUIDO	5.800,000,000.

Segun el proyecto.

INGRESOS,

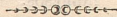
Valor de los bienes en venta.	6.000,000,000.	} 6.360,000,000.
Interés de 6 por 100 del préstamo ó espera. (2).	360.000,000.	

GASTOS.

El término de un año es suficiente para apreciar y reconocer el crédito hipotecario, especial para la desamortizacion (3) y los gastos de administración, se calculan en la forma siguiente:

Junta superior de ventas y direccion general, personal y material durante 15 años. . .	7.500,000.	} 61.472,550.
Suvenzion personal y material, para 477 secretarias de las juntas de amortizacion á 7300 reales cada en el primer año.	3.481,100.	
Idem en los 14 años restantes á 3650 por año.	24.374,700.	
Idem á los administradores y tesoreros en 15 años á idem.	26.115,750.	
INGRESOS.	6.360,000,000.	
GASTOS.	61.472,550.	
	<hr/>	
LIQUIDO	6,298,527,450.	

RESUMEN ARITMÉTICO.



Liquido producto de la desamortizacion segun la ley. . . .	5.800,000,000.
Id. id. de id. y Bancos en 477 localidades durante 15 años. . . .	6:298,527,450.
	<hr/>
Diferencia.	498.527,450.

(1) No realizándose la venta, como es indudable en cuatro ó cinco años, y subsistiendo por seis, ocho ó diez la junta superior de ventas y direccion, los gastos aumentarán considerablemente.

(2) Solo se incluye el interés del préstamo necesario.

(3) Importancia de este dato para ormar la estadística.

RESUMEN ECONÓMICO.

La venta de bienes desamortizados segun la ley, absorve 6000 millones de rs. del capital circulante, igual suma próximamente de la que representa el numerario de España: aumenta la necesidad del mismo capital circulante por 1500 millones para la produccion de la industria agricola, y encarece por este solo concepto un 25 por 100 al menos el interés excesivo del dinero: se aplican 6000 millones á gastos necesarios é inmediatamente improductivos: se aumentará el cultivo encareciendo y empeorando las labores: el capital imponible permanecerá estacionado sino decrece, porque mas produce labrar poco y bien, que mucho y mal; porque todo ahorro de gasto en la labor, es aumento en la produccion.

La venta de bienes desamortizados, unida segun el proyecto á la creacion de bancos, en cambio de 360 millones del capital circulante en dinero entrega 6000 millones en *valores nominales*, que se aplican á la reproduccion, teniendo una *garantía hipotecaria*, infinitamente mayor, y la *amortizacion segura y necesaria* en el plazo de un año, relativamente á capital é interés, término suficiente para obtener frutos de la tierra y las ventajas de su comercio: el capital imponible se multiplica en relacion con los nuevos productos: baja el interés del dinero por la competencia de los *billetes hipotecarios*, mas garantidos que las monedas de oro y plata, signo hoy esclusivo del capital circulante.

Por la ley la adquisicion del capital fijo, bienes desamortizados, se apodera de todo el capital circulante, dinero, que lo monopoliza.

Por el proyecto al adquirir capital fijo, se adquiere así mismo capital circulante, no solo para la produccion de aquel, sino tambien para el fomento de la reproduccion de todos los capitales que constituyen la riqueza pública.

Por la ley compra exclusivamente la clase que tiene el dinero, y no es agricola, y beneficia este monopolio, ó no contando con inteligencia y los elementos del capital reproductivo, revende á precios elevados bajo *crédito hipotecario*, valor nominal, al colono que necesita la tierra para utilizar su capital y su trabajo personal: la ley por consiguiente, segun resulta de una evidencia de comparacion de resultados que nadie puede poner en duda, sanciona la verdadera explotacion del hombre por el hombre, utilizando para ello el elemento mismo que debiera servir para el desarrollo y equitativa distribucion de la riqueza, la confianza, el crédito, los valores nominales.

Por el proyecto estingue el gobierno, banquero, el monopolio del *crédito hipotecario* ejercido por la clase del dinero: compran bienes todas las clases productoras, ó utilizan el nuevo capital circulante, valiendo

cada cual lo que supone su credito y su trabajo: la riqueza se multiplica porque hay capital fijo sin explotar, concediendo al hombre la seguridad de trabajo y una justa recompensa, en vez de constituirle en la condicion de una máquina, ó de un esclavo.

Si los bienes desamortizados se venden segun la ley por cuatro, se venderian por seis ú ocho segun el proyecto.

CUESTION ECLESIASTICA.

La Iglesia tiene interés directo, urgente en cooperar á la realizacion del proyecto de desamortizacion, porque, mancomunados sus intereses con los del Estado, solo percibirá religiosamente la renta de sus inscripciones y su dotacion, comprendida en el presupuesto general, cuando se afirmen el crédito y rentas públicas. El espíritu del siglo es desamortizador, y seria inútil al clero el derecho de adquirir inmuebles, porque los hombres religiosos no se los legarian, temerosos de que se declarasen nacionales, y el mismo clero por igual razon se abstendria de comprarlos. No tiene obgeto, ni es político solicitar una cosa inútil, y mucho menos mover contienda, enemistarse y comprometer lo positivo por lo ideal. Nada mas ventajoso para la Iglesia, como para cualquiera otra corporacion ó un particular, que el asegurar su subsistencia con la propiedad territorial; pero la desamortizacion eclesiástica es un hecho consumado y sancionado por el Concordato, que garantizó la validez de las ventas de los bienes de la Iglesia y aceptó la dotacion para el clero, consignada en el presupuesto del Estado. Despues de aquel suceso la cuestion del dia no puede ser radical, y es interesante para todos que se resuelva del modo digno y decoroso que propongo por este sistema. Si la Iglesia no lo aceptá favorecerá los intereses de sus contrarios, que monopolizan hoy la adquisicion de sus bienes, perjudicándose á sí misma y á sus mas fieles partidarios sin obgeto alguno, puesto que mas pronto ó mas tarde sancionará las ventas. Por el dogma hubo y habrá mártires, y es glorioso recibir la muerte; los intereses puramente materiales solo deben apreciarse en su cantidad y calidad: esto es lo razonable y lo que ha hecho la Iglesia en todas épocas, acomodándose á las circunstancias de las naciones y al espíritu del siglo. ¿Pueden calcularse las inmensas y fatales consecuencias que resulten de prolongarse el entredicho con Roma? Pénselo bien así los Cortes como el gobierno y el clero sino quieren hacerse responsables de la decadencia del Estado y de la Iglesia, favoreciendo torpemente el monopolio del dinero y relajando los vínculos religiosos.

CONCLUSION.

Queda, pues, demostrado:
Que es conveniente y necesaria la desamortizacion:

Que es una necesidad urgente, reconocida por todos, la reforma de la ley dada para llevarla á cabo:

Que aceptado este proyecto, los bienes desamortizados se venderian necesariamente tan luego estuviesen tasados:

Que duplicarian su valor, con grande economía en los gastos de su administracion y venta:

Que se distribuirian entre todas las clases, especialmente en la agrícola, sin ágios ni monopolios, acto grandioso y ejemplar de justicia y beneficencia:

Que para auxiliar á los compradores de los mismos y el fomento de la agricultura se movilizarian dos ó tres mil millones, bajo el crédito de hipoteca y prenda de la riqueza nacional:

Que los bienes desamortizados, cuyo valor graduo de seis á ocho mil millones, se movilizarian y formarian un crédito hipotecario de tres á cuatro mil millones, aplicados á los mismos fines ó á lo que creyese mas conveniente el interés particular:

Que funcionarían desde luego los Bancos de desamortizacion del gobierno, y, dada la ley de Bancos, se instalarian los de partidos judiciales con medios bastantes á su planteamiento y desarrollo (1):

Que se estinguiría la usura:

Que acabaría el monopolio de Madrid y capitales de provincia en la compra de papel para adquirir bienes desamortizados:

Que en el acto de sancionarse este sistema, el Estado adquiriria el crédito de una venta necesaria de bienes por valor de seis á ocho mil millones de reales, y el dinero que se necesitase á un módico interés negociando las obligaciones anuales, garantidas con el crédito hipotecario, ó emitiendo papel:

Que obtendría una nueva renta como prestamista:

Que su crédito seria mas sólido, que el que garantiza la Deuda pública de las demas naciones:

Que la industria agrícola multiplicaría prodigiosamente sus productos y el aumento del capital imponible facilitaria con desahogo al Estado medios para auxiliar la industria nacional:

Que se abrirían cien caminos al trabajo con abundante recompensa, y se derramaría el bienestar entre todas las clases, acabando la guerra civil, política y armada:

Que España, despertando de su letargo, se elevaría al rango que la pertenece, y en vez de mendigar recursos morales y materiales, los ofrecería inmensos á la civilizacion, á la industria y capitales extranjeros.

(1) De 6 á 8 millones cada Banco, por término medio.

PROYECTO DE LEY

REFORMANDO EL ARTICULO 6.º DE LA DESAMORTIZACION.

Art. 1.º El gobierno creará billetes al portador de 50 rs. arriba para la compra de bienes desamortizados y préstamos sobre prenda ó hipoteca.

Cada partido judicial, ó partidos con una capital, tendrá su inscripción especial y en cada billete se consignará su valor y el total de cada emisión por localidades de partido.

Art. 2.º Los billetes respectivos á la riqueza desamortizada de cada una de aquellas, se darán en préstamo por un año con un interés de 6 por 100 á metálico bajo prenda ó hipoteca de la misma localidad, ó dinero, con esclusión de todo papel moneda.

Corresponde á las juntas, que se instalarán en todas las capitales de juzgado ó juzgados, y en las cuales tendrán representacion todos los participes de los bienes desamortizables, la tasacion de estos, admision de hipotecas y emision de billetes.

Cuando un pueblo, ó la mayoría de sus habitantes, se asocien mancomunadamente, se les reconocerá un crédito igual á la mitad de su riqueza imponible para la adquisicion de billetes, con el objeto, ya de comprar bienes desamortizados de su término, ya de negociarlos.

Art. 3.º Para pedir la venta de cualquier finca desamortizada es necesario consignar la décima parte de su tasacion en billetes del partido en que la misma radique, anotándose en los mismos al emitirlos la finca cuya licitacion promueven. Se procederá despues al remate con la doble y triple subasta en su caso. Sino se adjudica la finca al que hizo la consignacion, este tiene derecho á reintegrarse en el acto del valor en metálico de sus billetes é intereses, y el mejor postor ademas de hacer este pago, entregará billetes hasta cubrir la décima parte del precio del remate. Solo el que consigne la décima parte de la tasacion, si resultase el mejor postor, tiene derecho á posesionarse de la finca sin otro pago de presente: en el segundo y siguientes plazos satisfará el precio de la subasta, menos la décima parte de la tasacion, que pagará en el primer año.

En caso de competencia serán preferidos, primero los arrendatarios de las propiedades en cultivo, y despues de estos los dueños de heredades ó tierras colindantes: los demas que quieran promover la venta de bienes desamortizables se someterán al resultado de la suerte.

Art. 4.º Los pagos de las fincas compradas se harán en los mismos plazos que marca el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 4.º de

mayo último, sin otra diferencia que la de prorogarse la entrega de la décima parte hasta pasado un año de la subasta, y siempre después de percibida la primera renta por el comprador, efectuándose el pago total á los 13 años y en igual número de plazos.

Art. 5.º Los pagos de las obligaciones creadas por las ventas se harán en billetes ya comprados, ó metálico, á su vencimiento, y los del interés del 6 por 100 de préstamo ó espera, al comenzar cada plazo. Los compradores de bienes desamortizados bajo crédito hipotecario ó prenda son árbitros en el segundo y siguientes plazos de utilizar su primera hipoteca, y la que vaya representando la finca adquirida, para tomar billetes, puesto que de todos modos han de satisfacer el interés de 6 por 100 de sus débitos, sino pagan á dinero de presente, y solventarán en su caso esta nueva obligación, ya devolviendo los billetes que se amortizan en el acto, ya pagando su importe al año de su emisión. A los trece meses quedarán también amortizados los que circulen, cambiándose por todo su valor á dinero en el banco, donde se emitieron, ó admitiéndose en pago de obligaciones de bienes desamortizados y contribuciones generales.

Art. 6.º Cuando el gobierno se halle autorizado negociará las obligaciones anuales procedentes de las ventas de bienes desamortizados, ó emitirá billetes con un 6 por 100 de pérdida, los cuales se amortizarán por todo su valor al año, reintegrándose el tenedor en el acto de presentarlos en los bancos, ó entregándolas en pago de obligaciones de la venta de bienes desamortizados y contribuciones generales del Estado.

Art. 7.º La redención y venta de censos tendrá lugar bajo el mismo sistema, entendiéndose el préstamo por un año, ó sucesivamente hasta diez, según los casos de los artículos 7 y 8 de la ley de 4.º de mayo.

Art. 8.º El Estado se apropia el 6 por 100 de interés del préstamo en billetes para satisfacer los gastos de administración y levantar sus cargas. En cambio del quebranto de la renta de un año los pueblos, la beneficencia é instrucción pública obtienen una enagenación mas ventajosa de sus bienes, facilitándose á los primeros en comunidad la adquisición de los desamortizables, sitios en sus términos, y al colono y propietario concurrir á las subastas con prenda ó hipoteca. El gobierno, sin embargo entregará recursos para que las cargas de justicia no queden desatendidas, reintegrándose de sus anticipos sin interés ni descuento alguno.

Art. 9.º Los ayuntamientos, juntas de beneficencia é instrucción pública podrán crear Bancos de .. ó Montes de piedad en las cabezas de partido judicial tan luego comiencen á percibir el valor de sus bienes enagenados, bien con objeto esclusivo de auxiliar á los compradores de aquellos, bien para atender á las necesidades generales de su demarcación. En el caso afirmativo se autoriza al gobierno para que satisfaga en billetes sin

interés la porcion que á cada partícipe de los mencionados corresponda á medida que las ventas se realicen, cuyos billetes, emitidos por los bancos ó montes de piedad con un 4 por 100 de interés y un 2 por 100 de amortizacion, se admitirán por todo su valor en pago de las obligaciones relativas al préstamo hecho por el Estado con motivo de la enagenacion de bienes desamortizados.

Estos billetes al portador no serán de localidad y sí generales, y servirán de regulador del interés del dinero.

Art. 40. Los billetes emitidos por la ley sancionada en 4 de julio último se admitirán en pago de bienes ó censos desamortizados, ó se amortizarán por todo su valor en un breve plazo, inutilizándose los pagarés entregados por los compradores.

Art. 41. Se autoriza al ministro de Hacienda para que oido el Tribunal contencioso administrativo y con acuerdo del Consejo de ministros espida el reglamento para la ejecucion de la presente ley, en consonancia con la de 1.º de mayo último en la parte no alterada y su instruccion.

BASES DEL REGLAMENTO PARA EGECUTAR LA REFORMA DE LA LEY DE DESAMORTIZACION.

1.ª El gobierno dispondrá la tirada de billetes con talon por localidades de partidos judiciales, y su remision á las mismas por cantidad igual al valor de los bienes desamortizados.

2.ª La direccion general se entiene con las juntas de desamortizacion, creadas en todas las cabezas de partido ó partidos judiciales en lo concerniente á la tasacion de bienes, admision de hipotecas emision de billetes, y concluida la venta de bienes desamortizados, la direccion se denominará de Bancos y Montes de piedad.

La direccion general y la junta superior de ventas se pondrán de acuerdo para resolver las quejas y consultas, y comunicar las decisiones en un breve plazo.

3.ª A la administracion provincial incumbe la administracion de rentas, recaudacion y distribucion de fondos procedentes de la desamortizacion.

4.ª Instalacion de juntas de desamortizacion en cada capital de partido judicial ó partidos, compuestas del alcalde presidente, ocho concejales de lcs ayuntamientos del partido, elegidos por estos y las juntas municipales y provinciales de beneficencia ó instruccion pública; dos canónigos donde haya catedral ó colegiata; el arcipreste y otros dos párrocos, elegidos por todos los del partido; el administrador de rentas en

las capitales de juzgado, y el tesorero en las de provincia, suvencionados, todos en el concepto de representantes de los partícipes de los bienes desamortizados: el juez de primera instancia, promotor fiscal y diputado provincial, como asesores y fiscales de los actos de la junta: el escribano hipotecario con el registro y el secretario del ayuntamiento de la capital, que lo será de la junta, si merece su confianza; los dos últimos con suvención, sin voz ni voto. Todos los alcaldes constitucionales y procuradores sindicos de los ayuntamientos son vocales natos.

La junta nombra los peritos para apreciar los bienes muebles é inmuebles que se ofrezcan en prenda ó hipoteca, y para la designación de crédito hipotecario se tendrán presentes las siguientes reglas: Los predios rústicos garantizan una mitad de su valor libre, y los urbanos una tercera parte: las alhajas de plata y oro dos terceras partes de su valor: las piedras preciosas una tercera parte: los cereales una mitad, los objetos de la industria del país una tercera parte.

La petición de crédito puede hacerse individual ó colectivamente por la mayoría de los vecinos de cada pueblo, y todas las solicitudes se someterán á turno riguroso.

El máximum del crédito sobre hipoteca que puede reconocerse, es la mitad del capital imponible de cada contribuyente, apreciado por el último repartimiento.

Registro especial hipotecario á cargo del secretario de la junta.

Una vez resueltas por las juntas las instancias que se presenten en los primeros, ocho, quince ó treinta días, se anunciará la emisión de billetes para la subasta de los bienes tasados, y este orden se observará en las series sucesivas.

Las quejas justificadas por agravios de los acuerdos de los pueblos ó ayuntamientos, ocasionadas por el crédito colectivo, las resolverá definitivamente la junta, la cual quedará responsable del crédito ó mayor crédito que conceda á los reclamantes, si reforma los acuerdos apelados. De las decisiones de la junta en los demas casos podrá apelarse ante la Direccion, la cual, oyendo á la Junta superior, resolverá definitivamente en un breve plazo.

Acordada por las juntas en sesion pública la emisión de billetes para promover la venta de bienes desamortizados, ya á los privilegiados, prévia justificacion de su cualidad, ya por suerte, ya al que solo concurriese á solicitar aquellos, tuviesen crédito hipotecario reconocido, ó lo solicitasen en el acto consignando metálico, se separarán los billetes de los talones, que conservará el administrador ó tesorero con el *recibi* del interesado: se anotará en los billetes su destino y amortizarán á vista de todos; recibiendo en este estado el juez de primera instancia para colocarlos á la cabeza de los respectivos expedientes de subasta, incoados en el acto.

Cuando la subasta no quede á favor del promovedor de la venta, el rematante consignará en dinero, además del valor é intereses que representan los billetes unidos á la cabeza del expediente, que es el 10 por 100 de tasacion, cuya cantidad es indispensable consignar al hacer puja, el valor é intereses hasta cubrir sobre la tasacion la décima parte de la subasta en billetes, salvo el caso de tener crédito hipotecario reconocido, porque entonces la junta con aviso del juez emitirá billetes, y anotados y amortizados se unirán al expediente con los que promovieron la venta. En el acto percibirá en metálico el promovedor de la venta el valor de sus billetes é intereses.

Si en la doble y triple subasta se mejora la postura, antes de adjudicarse aquella definitivamente, el mejor postor justificará con documento fehaciente haber reintegrado al rematante en el mismo el valor de sus billetes é intereses sin descuento alguno. En el segundo y siguientes plazos, el comprador que promovió la venta y satisfizo solo la décima de la tasacion, pagará sus cuotas con relacion al valor de la subasta.

La emision de billetes que no se destinen á la consignacion para promover la venta, se acordará tambien por las juntas entregándose bajo crédito hipotecario ó prenda, y quedarán amortizados al año, si los devuelve el tomador cancelando su hipoteca, y á los trece meses si los ha endosado, en cuyo caso al vencimiento de su obligacion la satisfará en metálico: el Banco amortiza á los trece meses los billetes negociados que recibe, bien en pago de obligaciones de bienes desamortizados y de contribuciones, ó porque satisfaga su valor nominal. El Estado ha obtenido en esta operacion el beneficio del 6 por 100, al propio tiempo que el pais gana el fomento de la riqueza por el capital circulante creado y estinguido.

Satisfecho el primer plazo, ó sea el 10 por 100 de la tasacion ó venta, segun los casos, si el comprador quiere hacer uso del crédito hipotecario reconocido, podrá pedir billetes por su valor y negociarlos durante trece meses, y esto mismo puede hacer en los sucesivos, utilizando el crédito hipotecario de la cosa comprada hasta que satisfaga todos los plazos; en otro caso, previo aviso del administrador ó tesorero, se cancelará la primera hipoteca.

Al dia siguiente de vencer el plazo, si el deudor no paga, el administrador ó tesorero tomará prestada una cantidad igual del Banco del partido si existe, ó de un prestamista por cuenta de aquel, y si en el término de quince dias no satisface la totalidad del crédito é intereses, se procederá á la venta de la hipoteca en pública subasta con las fórmulas precisas para su anuncio, celebracion del remate y otorgamiento de la escritura.

Cuando el débito proceda de un asociado de la mancomunidad de un pueblo, se venderán en primer lugar los bienes de este, designados por

la comunidad ó asociacion, y sino bastasen se venderán las hipotecas de mas fácil salida de cualquiera de los asociados (1).

Terminado el pago del valor de la finca vendida, se proveerá al interesado de una cédula hipotecaria, conforme á las bases del sistema hipotecario que se plantee.

El partícipe que posea bienes fuera de la demarcacion del partido judicial, facilitará á la junta respectiva los datos y títulos necesarios para su tasacion y venta.

VENTA DE LAS MINAS DEL ESTADO.

El gobierno en épocas de paz debe negociar siempre con sus administrados, sobre todo si se trata de cosas que, como las minas, no sea posible valorarlas justamente. Si gana el primero, la nacion no pierde, porque mas ligeras serán las cargas; si vice-versa, los contribuyentes podrán levantarlas con mas facilidad. El extranjero que hace un negocio en dias, obra generalmente sobre seguro, y el interés que percibe lo arranca á la produccion del pais: es una explotacion de mala ley, porque el beneficio se estrahe del sudor y privaciones de la clase contribuyente.

El pueblo, cuya riqueza no bastase para sostenerlo, pereceria, y este hecho nunca tuvo lugar, porque la poblacion crece ó mengua segun el aumento ó disminucion de las subsistencias: las naciones prosperan ó se arruinan, segun que su gobierno las dirige: las fuentes de la riqueza no tienen otro limite que el trabajo: la independenciam de los estados, asi como la del individuo, es el resultado necesario de su riqueza. Es si conveniente la adquisicion de la industria y capitales de los extranjeros, pero no el que traten con el gobierno y se retiren una vez hecha su jugada; por el contrario, sus negocios con los particulares exigen operaciones mas numerosas, y promueven la traslacion de domicilio de los capitalistas con sus capitales.

BASES DEL PROYECTO DE LEY PARA VENDER LAS MINAS DEL ESTADO.

Tasacion aproximada de las minas, hecha por el cuerpo de ingenieros del reino.

Venta de las mismas por su tasacion, á pagar en 25 años, á la compania denominada *Asociacion española*, bajo préstamo hipotecario con el 5 por 400 de interés y 1 por 100 de amortizacion anticipados, emitiendo billetes por el valor de la venta, que se amortizaran anualmente.

Todo contribuyente tiene derecho á inscribirse por la cantidad relativa á la contribucion directa general que pague. Pasado un plazo, los sobran-

[1] En el caso de adoptarse la venta hipotecaria con el pacto de retroventa, la modificacion de estas bases es bien sencilla.

tes de los respectivos contingentes por ayuntamientos se distribuyen en las cabezas de partido; en su defecto en las capitales de provincia, y por último en la del reino: en el caso de competencia, sorteo. El gobierno será sócio por las acciones ó capital sobrante.

Aplicacion del registro hipotecario especial de desamortizacion para garantizar el primer plazo y tomar billetes.

RESULTADOS.

Si las minas, por ejemplo, se tasan en 500 millones, el Estado realiza este capital en 25 años á razon de 20 millones cada uno, amortizando igual cantidad de valores nominales emitidos; percibe además 23 millones de intereses del préstamo, y obtiene el aumento del capital imponible por la mejor explotación de las minas y por la riqueza creada con la emision de valores nominales, completamente garantidos.

La compañía *Asociacion española* beneficiaría sus minas y valores nominales creados bajo su hipoteca; la industria y capitales extranjeros podian utilizarse entonces con provecho general.

APLICACION DEL PROYECTO DE REFORMA DE DESAMORTIZACION PARA CUBRIR EL DEFICIT DEL PRESUPUESTO EE 1836 Y SEIS PRIMEROS MESES DEL 37, SIN NECESIDAD DE RESTABLECER LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS, NI GRABAR LA TERRITORIAL.

Déficit de 1836 y seis primeros meses del 37.	323.000,000
Producto calculado de la venta de bienes desamortizados que se baja de los ingresos.	290.600,000
Id. de las obligaciones negociadas por id.	150.166,288
Gastos de venta de bienes desamortizados y administracion de bancos en 1836 y seis primeros meses del 37, segun el proyecto.	7.264,200
6 por 100 de 540 millones de obligaciones negociadas segun el mismo.	32.400,000
Total déficit.....	803.430,488

Venta de bienes desde ahora hasta 30 de Junio de 1836, segun el proyecto.	270.000,000
Obligaciones negociadas por las ventas desde 1.º de Julio de 1836 á 1.º de Julio de 1837.	540.000,000
Interés de 810 millones en billetes tomados para la compra de bienes desamortizados al 6 por 100.	48.600,000
Id. de otros 750 millones en billetes emitidos.	45.000,000

Aumento del capital imponible por la movilización de 4560 millones, en los 6 primeros meses de 1857.	41 220,000
Ahorro de gastos de ventas de bienes desamortizados que se bajan del presupuesto del gobierno.	68.376,665
<i>Total ingresos.</i>	<u>983.196,665</u>

RESUMEN.

<i>Déficit.</i>	803.430,488
<i>Ingresos.</i>	983.196,665
<i>Sobrante.</i>	179.766,177

COMPROBACION.

Si vendiendo á metálico el gobierno espera enagenar bienes desamortizados por cantidad bastante á cubrir 290.660,000 rs. por un lado y 450.166,288 de obligaciones por otro, (1) no puede negarse que con la venta, segun el proyecto, se enagenarian bienes, cuya décima parte, realizada en 1856 por lo relativo á las ventas del resto del presente año, y en los seis primeros meses de 1857, ascienda á 270 millones; y asi mismo se desprende la posibilidad de negociarse obligaciones por valor de 540 millones, que deben satisfacerse antes de 4.º de julio de 1858, que es su vencimiento. La seguridad de este cálculo está basado en la necesidad de la venta y creacion de medios para comprar. La venta depende esclusivamente de la tasacion de bienes y reconocimiento de crédito hipotecario: la primera operacion es siempre indispensable, y la segunda tiene lugar al mismo tiempo, siendo obra de dias respecto al crédito hipotecario colectivo de los pueblos, que será el mas importante.

Concurren ademas en favor de la negociacion de obligaciones segun el proyecto las circunstancias de satisfacerse al año, ganar un 6 por 100 en vez de 5, y promover la concurrencia de capitales extranjeros, ya á negociar con el gobierno por sumas crecidas, ya á tomar billetes que tienen una amortizacion segura al vencimiento de la obligacion que representan, con el premio de un 6 por 100. Las obligaciones actuales y las que se constituyan por la venta segun la ley de hoy, solo puede negociarlas el comprador, y el dinero cada dia escaseará mas y subirá su interés

(1) Apesar de comprarse los billetes del anticipo con un 25 por 100 de beneficio, y de elegirse los mejores bienes, con una tasacion á ciegas, ó nominal, en dos meses solo se han vendido bienes y redimido foros por valor de 18 millones de rs., ó sean de 2 á 3 millones de presente: sin embargo el gobierno calcula que en los diez y ocho meses sucesivos los ingresos mensuales serán de 16 millones por un concepto y 8 por otro.

sino se le reemplaza con valores nominales, convenientemente garantidos.

La venta de los 810 millones de billetes producen 48.600,000 rs., interés del 6 por 100 del préstamo, y son consecuencia necesaria de la venta hecha.

La falta de capital circulante y el inmediato empleo del creado en el fomento de la industria agrícola autoriza á calcular se tomen además 750 millones en billetes, que se amortizan, parte en los 18 meses de 1856 y 57, y el resto antes del 1.º de agosto de 1858, produciendo su interés 45 millones.

La movilización de 1560 millones, representados por billetes, en 1856 y primeros 6 meses del 57 crean un capital imponible de 187 millones, que al 42 por 100 en el primer semestre de 1857 produce 11. 220,000 reales.

La base de la reforma de todo sistema económico racional está en el aumento de la producción y no en el de los impuestos ó su costa. La necesidad apremiante de la industria agrícola, la más beneficiosa del Estado, es capital para cultivar bien, aumentar el cultivo y la ganadería y ahorrar jornales. La demostración es fácil.

Por qué Inglaterra obtiene una producción agrícola mayor que de Francia, cultivando una tercera parte (1) del terreno que esta labra, y teniendo un suelo y clima de peores condiciones?

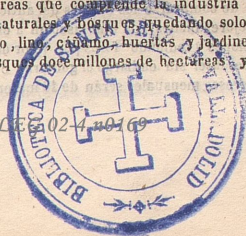
Porque emplea todos los años una quinta parte de su producción total en mejorar los campos y las labores, y gasta una cuarta parte escasa en jornales, al paso que Francia solo dedica á mejoras un 5 por 100, y consume un 50 en jornales. España apenas emplea capital para amajonar las tierras, y en el mal cultivo de 30 fanegas, 20 hectáreas, con una sola cosecha y barbecho; se ocupa una yunta, todo un ajuar de labranza; casa, panera, cuadra y una familia de cuatro ó seis personas.

Por último, téngase siempre presente que mientras el labrador no posee medios de fortuna, la industria agrícola no puede prosperar, ni el Estado levantar sus cargas; que España será rica y feliz el día en que la agricultura alcance solo una mediana producción.

Madrid 10 de octubre de 1855.

MATIAS GOMEZ L. DE VILLABOA.

(1) De los veinte millones de hectáreas que comprende la industria agrícola en Inglaterra nueve se dedican á prados naturales y bosques quedando solo once para cultivo de cereales, patatas, forrages lúpulo, lino, cáñamo, huertas y jardines: Francia tiene destinadas para prados naturales y bosques doce millones de hectáreas, y 30 á las demás producciones.



1919-1920. 1919-1920.

FORM NO. 100 (REV. 1-1-61)